

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Dr. Don Ernesto M. Aráoz

Casa de Gobierno
Dirección y Administración

SALTA, Viernes 24 de Abril de 1942

AÑO XXXIII N.º 1947

Art. 4.º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. Ley N.º 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO

TARIFA

EL BOLETIN OFICIAL aparece los viernes. Se envía directamente por Correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
Número atrasado	\$ 0.20
Número atrasado de más de un año	\$ 0.50
Semestre	\$ 2.50
Año	\$ 5.00

En la inserción de avisos, edictos, remates, publicaciones, etc., se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive. **Ocho centavos (\$ 0.08) por cada palabra.**

Desde las ciento una palabras (101) hasta las quinientas (500) palabras **Seis centavos (\$ 0.06) por cada palabra.**

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, **Cuatro centavos (\$ 0.04) por cada palabra.**

Desde las Mil y una (1.001) palabra en adelante, **Dos centavos (\$ 0.02) por cada palabra.**

Decreto de Febrero 27 de 1935.

INDICE

DECRETOS

	Pág.
Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública	
N.º 3612. Salta, Marzo 23 de 1942 al N.º 3630. Salta, Marzo 24 de 1942	2 al 16
Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento	
N.º 5861. Salta, Abril 6 de 1942 al N.º 5908. Salta, Abril 14 de 1942	16 al 35

RESOLUCIONES

N.º 2648. Salta, Febrero 24 de 1942 al N.º 2658 Salta, Marzo 6 de 1942	36 al 43
N.º 9709. Salta, Enero 2 de 1942 al N.º 9732. Salta Febrero 3 de 1942	44 al 52

**MINISTERIO DE GOBIERNO
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA**

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

N.º 3612 G

Salta, Marzo 23 de 1942.
Expediente N.º 959-letra I/942.

Visto este expediente, por el que la Inspección Nacional de Escuelas en Salta solicita la correspondiente aquiescencia para la creación de una Escuela de la Ley N.º 4874 en la localidad de "Coronel Mollinedo", jurisdicción del Departamento de Anta, en la línea ferroviaria de Joaquín V. González a Pichanal, lugar en donde ha constatado la existencia de un núcleo de población infantil de 51 niños en edad escolar que no reciben instrucción alguna; atento al informe del Honorable Consejo General de Educación de fecha 17 de Marzo en curso;

Art. 1.º — Concédese aquiescencia al HONORABLE CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION para crear una Escuela de la Ley Lainez N.º 4874 en la localidad de "CORONEL MOLLINEDO", jurisdicción del Departamento de Anta, en la línea ferroviaria de Joaquín V. González a Pichanal.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Julio Figueroa Medina

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1.º de Gobierno, Justicia e I. Pública.

N.º 3613

Salta, Marzo 23 de 1942.
Expediente N.º 1084-letra D/942.

Vista la siguiente nota de fecha 12 del corriente, de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria cuyo texto dice:

"Me dirijo a S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, solicitando su aprobación a las siguientes compras efectuadas para uso, conservación y necesidades del Penal, según facturas que acompaño:

Limpieza y varios.

Sastre & Cía.

1 Tambor Insecticida Shell	\$ 25.20	\$ 25.20	
<hr/>			
Chaud & Nallar S. Resp. Ltda.			
2 Kls. polvo afeitar	\$ 4.—		
1 brocha	" 0.50		
1 Goma	" 1.50		
1 Cisne	" 0.20	\$ 6.20	\$ 31.40
<hr/>			

Mantenimiento y Conservación del Penal

Virgilio García & Cía

1 Lámpara Ericsson 75 wat	\$ 2.20		
2 Lámparas Ericsson 40 wat	" 2.—		
1 Resistencia	" 0.60		
2 Juegos cubiertos	" 5.60	\$ 10.40	\$ 10.40
<hr/>			
			\$ 41.80
<hr/>			

Saludo al señor Ministro con toda consideración. (Fdo.): Gualberto E. Barbieri — Director de la Cárcel.

Atento a lo informado por Contaduría General con fecha 18 de marzo en curso;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese al señor Tesorero de la Cárcel Penitenciaria, Don Baltazar F. Uivarri, con cargo de oportuna rendición de cuenta, la suma de CUARENTA Y UN PESOS con

80|100) m;n a objeto de que proceda a cancelar las facturas que se determinan en la nota precedentemente transcripta; debiéndose imputar el gasto respectivo al Inciso 3 — Item 16 — Partida 1. de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Una vez liquidado y hecho efectivo el importe autorizado, la Dirección de la Cárcel Penitenciaria deberá acreditarlo por Caja de Administración a Gobierno de la Provincia cuenta: Contribución Extraordinaria.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

ARAOZ

Julio Figueroa Medina

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3614 G

Salta, Marzo 23 de 1942.

Expediente N.º 996-letra C|942.

Visto este expediente, por el que la Comisión Central de Homenaje al esclarecido argentino Doctor Don José Manuel Estrada, solicita a este Poder Ejecutivo la adopción de las medidas necesarias para celebrar dignamente el Centenario del nacimiento del ilustre patrio; y siendo un deber de los Poderes Públicos honrar la memoria de quienes, por los relevantes servicios prestados al país y la acción desarrollada en beneficio de sus elevados intereses morales y materiales, merecen la recordación de sus conciudadanos y la gratitud de las generaciones.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Créase la Comisión Provincial de Homenaje al ilustre argentino, Doctor Don José Manuel Estrada con motivo de cumplirse el 13 de Julio del presente año el Centenario de su nacimiento.

La Comisión creada queda constituida en la siguiente forma:

Presidente: Doctor don David Saravia;

Vocales: Doctor don Angel María Figueroa,
Doctor don Cristián Puló,
Doctor don Lucio Ortiz,
Doctor don Atilio Cornejo,
Señor don Mariano Coll y
Doctor don Juan Carlos Uriburu.

Art. 2.º — Facúltase a la citada Comisión para proponer al Poder Ejecutivo las medidas que crea más convenientes a objeto de fijar el programa de homenajes a tributarse al ilustres estadista.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Julio Figueroa Medina

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3615 G

Salta, Marzo 23 de 1942.

Expediente N.º 1099-letra D|942.

Vista la Resolución N.º 82 de fecha 17 de Marzo en curso, de la Dirección Provincial de Sanidad, que seguidamente se transcribe:

"Vista la solicitud de licencia que antecede formulada por el médico de guardia de la Asistencia Pública, Dn. Severiano C. Salado, atento el motivo en que se funda,

Teniendo en cuenta que es de imprescindible necesidad designar reemplazante, dado el servicio de que se trató, atento lo informado por Contaduría,

El Director General de Sanidad

RESUELVE:

Art. 1.º — Conceder 3 días de licencia con goce de sueldo al médico de guardia de la Asistencia Pública, Dr. Severiano C. Salado y a contar desde el día 16 del actual.

Art. 2.º — Solicitar del P. E. se designe al Dr. Salvador Marinaño en reemplazo del titular hasta tanto dure la ausencia del mismo y con la asignación que fija el presupuesto.

Art. 3.º — Tómese razón por Contaduría, hágase saber etc. (Fdo.): Federico Saravia Toledo. Evaristo Balestrini.

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébase el Art. 1.º de la Resolución N.º 82 de fecha 17 de Marzo en curso, de la Dirección Provincial de Sanidad, precedentemente inserta.

Art. 2.º — Designase al Dr. SALVADOR MARINARO, Médico de Guardia de la Asistencia Pública, en reemplazo del Dr. Severiano C. Salado y, hasta tanto dure la ausencia del mismo, con anterioridad al día 16 del actual, y con la asignación que fija el presupuesto de la Repartición.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Julio Figueroa Medina

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3616 G

Salta, Marzo 23 de 1942.

Atento a que por decreto de fecha 10 de Diciembre de 1941, recaído en expediente N.º 544-letra M[941], el Poder Ejecutivo aceptó la renuncia del señor General de División (S. R.) Don Gregorio Vélez, del cargo de Presidente de la Sub-Comisión local encargada de cooperar con la "Comisión Nacional de Monumento al Capitán General Don Justo José de Urquiza" —Ley N.º 11.849—, en razón de que su estado de salud le impide atender las obligaciones inherentes; y siendo necesario proveer el cargo vacante;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Nómbrase al Doctor ROBERTO GARCIA PINTO, Presidente de la Sub-Comisión local Encargada de cooperar con la "Comisión Nacional de Monumento al Capitán General Don Justo José de Urquiza" —Ley N.º 11.849.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Julio Figueroa Medina

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3617 G

Salta, Marzo 23 de 1942.

Expediente N.º 1033-letra F[942].

Vista la siguiente nota de fecha 3 de marzo en curso, de la "Federación Argentina de Cooperativas de Electricidad", con domicilio en 25 de Mayo 347 — 5.º Piso — de la Capital Federal, cuyo texto se transcribe:

"Excelentísimo señor Gobernador de la Provincia de Salta, Dr. Ernesto M. Aráoz. SALTA.

Por gestiones realizadas por esta Federación, se ha obtenido del Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires la promulgación del Decreto N.º 3091, cuya copia acompañamos, mediante el cual se libera de todo cargo a las publicaciones que las entidades cooperativas deban hacer en el Boletín Oficial de acuerdo con las leyes y disposiciones vigentes en esa Provincia.

Para el Gobierno de V. E. que tanto estimula el desarrollo cooperativo, no ha de pasar desapercibido que una medida de la naturaleza como la que antecede constituye una ayuda directa para conseguir los propósitos que fundamentan la existencia de esos organismos de bien público, contribuyendo eficazmente a lograr el ideal perseguido de reducir al mínimo el costo de producción, con exclusión de toda idea de lucro y con miras al bienestar general de su masa de asociados, en donde tiene cabida, sin límites y en un mismo pie de igualdad, toda la población.

En mérito a esas razones y a las expuestas en el Decreto que aludimos, venimos a solicitar de V. E. la adopción de igual temperamento, liberando de todo cargo a las publicaciones que deban efectuar las Cooperativas en el Boletín Oficial de esa Provincia, en la seguridad de que tanto esta Federación como las Cooperativas afectadas sabrán reconocerlo como un gesto simpático, justiciero y altamente beneficioso del digno Gobierno de V. E.

En la esperanza de que V. E. ha de acoger favorablemente nuestro pedido, nos complace en reiterarle el testimonio de nuestra distinguida consideración. (Fdo.): Tomás J. Scaglia — Presidente. Celestino Sierra (h) — Secretario".

Atento al dictamen del señor Fiscal de Gobierno, de fecha 20 del actual; y

C O N S I D E R A N D O :

Que las Sociedades Cooperativas tienen como finalidad esencial descartar la especulación y distribuir los beneficios que resultan de la acción personal y directa de los socios, que procuran satisfacer sus necesidades excluyendo toda idea de lucro;

Que la legislación nacional al respecto se inspira en propósitos de fomento de estas so-

ciudades, favoreciendo la movilización de reservas económicas con miras al bienestar general;

Que, dentro de este orden de ideas, resulta conveniente desgravar a la medida de lo posible y dentro de los recursos legales al alcance del Poder Ejecutivo, a las entidades que practican el cooperativismo de gastos que, en forma indirecta, podrían recaer sobre el costo de los productos que elaborasen o consumiesen sus asociados o sobre los servicios de orden público o privado que tuviesen por objeto;

Por estos fundamentos;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Las sociedades cooperativas, harán las publicaciones en el "Boletín Oficial de la Provincia" sin cargo, en la forma y tiempo establecidas por las disposiciones en vigor, quedando eximidas del pago de la tarifa establecida en el decreto de febrero 27 de 1935, con la excepción de los contratos de constitución y demás actos y publicaciones especiales a que se refiere el Insico 2.º del Artículo 2.º de la Ley 204; de creación del "Boletín Oficial".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Julio Figueroa Medina

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3618 G

Salta, Marzo 23 de 1942.

Expediente N.º 1140-letra D|942.

Vista la Resolución N.º 85 de fecha 21 de marzo en curso, de la Dirección Provincial de Sanidad,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase el punto 1.º de la resolución precedentemente determinada de la Dirección Provincial de Sanidad, por el que se concede 6 días de licencia, con goce de sueldo, a la partera de la Asistencia Pública, doña Manuela Moya de Gauna, a contar desde el 16 del actual.

Art. 2.º — Nómbrase interinamente a doña DOMINGA de la C. de PINTOS, Partera de la

Asistencia Pública, en reemplazo de la titular y mientras dure la ausencia de la misma.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Julio Figueroa Medina

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3619 G

Salta, Marzo 23 de 1942.

Expediente N.º 1100-letra D|942.

Vista la resolución N.º 80 de fecha 16 de Marzo en curso, de la Dirección Provincial de Sanidad, cuyo texto se transcribe:

"Habiendo dado término el Dr. GUILLERMO QUINTANA a sus estudios de médico dietista en el Instituto Nacional de la Nutrición especialización digna del mayor apoyo por los beneficios que reporta al contar en nuestra Provincia con un profesional especializado en esa materia, teniendo en cuenta que el Director del citado Instituto Dr. PEDRO ESCUDERO ha prometido inaugurar en fecha próxima, una filial del mencionado Instituto en nuestra Provincia; vistos los antecedentes de idoneidad y laboriosidad demostrada por el citado facultativo durante sus estudios en el Instituto de referencia; y considerando que el Dr. Guillermo Quintana debe seguir un curso de perfeccionamiento como médico dietista en la Escuela Nacional de la Nutrición;

El Director General de Sanidad

RESUELVE:

Art. 1.º Solicitar del P. E. la autorización correspondiente para acordar al Dr. Guillermo Quintana una asignación mensual de \$ 200.— durante cuatro meses y a partir del 1.º del actual con el fin de contribuir a los gastos que le ocasione su estadía en la Capital Federal con el propósito ya citado.

Art. 2.º — El gasto que demande la presente resolución deberá imputarse a la partida Eventuales, de nuestro presupuesto actualmente vigente.

Art. 3.º — Tómese razón por Contaduría, hágase saber etc. (Fdo.): Federico Saravia Toledo — Director General de Sanidad".

Por tanto:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase la Resolución N.º 80 de la DIRECCION PROVINCIAL DE SANIDAD de fecha 16 de Marzo en curso, y concédese lo en ella solicitado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Julio Figueroa Medina

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3620 G

Salta, Marzo 23 de 1942.

Expediente N.º 1009-letra E|942.

Vista la nota de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", de fecha 10 del corriente, cuyo texto dice:

"A S. S. el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública Don Alberto B. Rovalletti. — S|D. — Tengo el honor de dirigirme a V. S. solicitándole quiera autorizar a esta Dirección para adquirir un armario tipo cocina con 4 puertas y 2 cajones, destinado a mantener la vajilla y artículos de almacén que consume el personal de esta Emisora, a cuyo efecto acompaño los presupuestos presentados por las casas del ramo, con cargo a "Fondos Explotación L. V. 9". Me permito molestar la atención de V. E. con este pedido por cuanto carecemos de este mueble y resulta imposi-

ble el contralor del consumo, que se hará factible una vez que se disponga de este mueble con llave; y el más adecuado, a juicio de esta Dirección es el que ofrece la Casa Virgilio García y Cía. por las dimensiones y por estar provisto de dos cerraduras con llaves. Agradeciendo anticipadamente un favorable despacho, saludo a V. S. con distinguida consideración. (Fdo.): Mario Valdivieso — Director de L. V. 9".

Por tanto, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 17 del actual;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Adjudíquese a la Casa VIRGILIO GARCIA Y CIA., de esta Capital, la provisión de un armario de madera de 1.67 mts. de alto, por 0.70 mts. de ancho y 0.38 mts. de fondo al precio total de VEINTE Y NUEVE PESOS con 50|100 m|n. (\$ 29.50) con destino a la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta"; gasto que se autoriza y que deberá liquidarse oportunamente, por Contaduría General, a favor del beneficiario, con imputación a la cuenta RADIO L. V. 9.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Julio Figueroa Medina

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3621 G

Salta, Marzo 23 de 1942.

Expediente N.º 814-letra P|942.

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo la factura por mercaderías y raciones suministradas por la Cárcel Penitenciaria de Salta al Departamento Central de Policía durante el mes de Noviembre del año 1941, de acuerdo a nota de fecha 9 de Noviembre ppdo., del señor Director de la Cárcel que corre a fs. 2 del expediente de numeración y letra precedentemente indicado; y, considerando que la factura elevada contiene la siguiente descripción:

Escuadrón de Seguridad

625 Raciones incluso pan	\$ 0.23	\$ 143.75	
60 Kilos carne suelta	" 0.46	" 27.60	\$ 171.35

CUERPO DE BOMBEROS

150 kilos carne suelta	\$ 0.46	\$ 69.—	
30 kilos pan suelto	" 0.20	" 6.—	
2103 Raciones incluso pan	" 0.23	" 483.69	
30 kilos pan suelto	" 0.20	" 6.—	\$ 564.69

(Traspaso \$ 736.04

(Traspaso \$ 736.04

División de Investigaciones			
73 Raciones incluso pan	\$ 0.23	\$ 17.48	\$ 17.48
Comisaría Sección 1ra.			
597 Raciones incluso pan	\$ 0.23		\$ 137.31
Comisaría Sección 2da.			
563 Raciones incluso pan	\$ 0.23		\$ 129.49
			\$ 1.020.32."

Por consiguiente, a mérito de los comprobantes que se acompañan y al informe de Contaduría General de fecha 17 de Marzo en curso;

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese a favor del señor Tesorero de la Cárcel Penitenciaria de Salta, don BALTAZAR F. ULIVARRI, la suma de UN MIL VEINTE PESOS CON 32/00 M/N. (\$ 1.020.32), en cancelación de igual importe total a que asciende el costo de las mercaderías y raciones suministradas durante el mes de Noviembre de 1941, al Departamento Central de Policía por la Cárcel Penitenciaria de Salta, racionamiento que corresponde a las distintas reparticiones de la Policía de la Capital.

Art. 2.º — El gasto autorizado por el Art. 1.º del presente decreto en Acuerdo de Ministros, se imputará al Inciso 3 Item 16 Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1941, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 3.º — Una vez liquidado y hecho efectivo el importe autorizado por éste decreto, el señor Tesorero de la Cárcel Penitenciaria de Salta, procederá a acreditarlo por "Caja de Industrialización a Gobierno de la Provincia", debiendo reintegrar proporcionalmente el importe que corresponda a "Reserva Materiales" y "Reserva Máquinas".

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Julio Figueroa Medina

Eduardo Arias

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3622-G.—

Salta, Marzo 23 de 1942.

Expediente N.º 655-letra P|942.

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo, las facturas presentadas al cobro por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria de Salta correspondiente a las raciones suministradas por el Penal durante los meses de Abril y de Agosto de 1941; y, considerando, que el detalle de los suministros efectuados es el siguiente, con arreglo a las planillas que corren a fs. 3 y a fs. 5 del presente expediente, respectivamente:

"MES DE ABRIL DE 1941.

3090 kilos de pan al precio de \$ 0.15

el kilo haciendo un total de \$ 463.50

"MES DE AGOSTO DE 1941

"Escuadrón de Seguridad

.310 kgs. de pan \$ 0.15 \$ 46.50

789 Raciones de
comida s|carga

"Cuerpo de Bomberos

31 kgs. de pan " 0.15 " 4.65

2296 Raciones de
comida s|carga

"División de Inves-
tigaciones

31 kgs. de pan " 0.15 " 4.65

"Comisaría 1a.

180 kgs. de pan

606 Raciones de
comida s|carga en

" 32.—

"Comisaría 2a.

180 kgs de pan

en " 32.— \$ 119.80"

\$ 583.30

Por consiguiente, a mérito de los comprobantes que se acompañan y lo informado por Contaduría General con fecha 17 de Marzo en curso;

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros,**

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor del señor Tesorero de la Cárcel Penitenciaria de Salta, don BALTAZAR F. ULIVARRI, la suma de QUINIEN-TOS OCHENTA Y TRES PESOS CON 30/00 M|N. (\$ 583.30), en cancelación del importe total a que ascienden las facturas agregadas al expediente precedentemente indicado y por el concepto ya expresado.

Art. 2.º — El gasto autorizado por el Art. 1.º se imputará al Inciso 3 Item 16 Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1941. en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 3.º — Una vez liquidado y hecho efectivo el importe del gasto autorizado por el presente decreto en Acuerdo de Ministros, el señor Tesorero de la Cárcel Penitenciaria procederá a acreditarlo por "Caja de Industrialización a Gobierno de la Provincia", debiendo reintegrar proporcionalmente el importe que corresponda a "Reserva Materiales" y "Reserva Máquinas".

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Julio Figueroa Medina

Eduardo Arias

Es copia:

Néstor Barrantes
Oficial Primero de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3623-G.—

Salta, Marzo 24 de 1942.

Habiendo fallecido en la Capital Federal el ex-Presidente de la Nación, Doctor Marcelo T. de Alvear, eminente hombre público argentino que supo prestigiar su actuación con relevantes virtudes cívicas, hondo y sentido patriotismo y dotes singulares de hombre de bien; dada la elevada investidura que desempeñó con honor tras de haber ejercido digna y eficazmente importantes misiones diplomáticas en el extranjero, acrecentando con su acción el prestigio del país; y siendo un deber de este Gobierno rendir a su memoria como gobernante

y ciudadano preclaro los honores a que se hizo merecedor;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — La Bandera Nacional permanecerá izada a media asta en todos los edificios públicos de la Provincia, durante diez días, en señal de duelo por el fallecimiento del Doctor Marcelo T. de Alvear, ex-Presidente de la Nación.

Art. 2.º — Hágase conocer este decreto al Ministerio del Interior, a sus efectos.

Art. 3.º — Preséntese a la señora viuda del ilustre extinto, Doña Regina Pacini de Alvear, las condolencias del Gobierno de la Provincia por tan sensible pérdida.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Julio Figueroa Medina

Es copia:

Néstor Barrantes
Oficial Primero de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3624-G.

Salta, Marzo 24 de 1942.

Expediente N.º 4161-letra M|941.

Visto este expediente, por el que el Ministerio del Interior en nota N.º 2965 del 10 de Diciembre de 1941, comunica a este Gobierno, en copia autenticada, el memorándum dictado por intermedio del Ministerio de Marina, relativo a los puntos de vista que han servido al Gobierno Nacional para redactar el decreto N.º 101.494 de fecha 16 de Octubre de 1941, sobre economías en el consumo de combustible; y,

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional por decreto N.º 99.047 del 22 de Agosto de 1941, encargó al Ministerio de Marina el contralor general del combustible, mientras dure la actual situación internacional, y lo facultó para proponer las medidas a adoptar a los efectos de mantener en el país las existencias que se estimara conveniente deben existir, a los fines de asegurar los "stocks" imprescindibles para atender en todo momento las necesidades de la defensa nacional y de la economía en general. Dicha medida se fundamenta en razón de que la situación creada por la escasez de bodegas como consecuencia de la guerra actual, ha incidido en la importación de combustible en forma tal que afecta seriamente la economía ge-

neral, no obstante haber aumentado la producción nacional;

Que consecutivamente al decreto citado, el Ministerio de Marina se abocó al estudio del problema de los combustibles en su aspecto integral, comprendiendo el aprovisionamiento general, el "stock" y el consumo real y necesario. En este sentido, propuso las medidas impuestas que permitirán al país afrontar todos los obstáculos y sortear las dificultades creadas por el presente conflicto mundial;

Que debido a esta catástrofe cabe prever en futuro disminuciones mayores aún en la posibilidad de que el país pueda importar combustibles, con la honda repercusión que el hecho tendría en la economía nacional, y ello justifica la imperiosa necesidad y el deber ineludible determinantes del citado decreto N.º 101.494, mediante el cual el Gobierno Nacional procura poner al país a cubierto de ulterioridades que puedan interferir las disponibilidades y el mejor aprovechamiento de toda clase de combustibles requeridos para mantener en pleno desarrollo las actividades vitales de la Nación;

Que, a título informativo y para una mejor comprensión, por parte del público del serio problema planteado, es útil insertar seguidamente la aludida información del Ministerio de Marina, en base a la cuál el Poder Ejecutivo Nacional adoptó las medidas indispensables en salvaguardia de la economía general, y previendo la continuidad de estas mismas circunstancias. Dicho informe o memorándum en lo pertinente dice así:

"Durante el año 1939, el 29.34 % del costo de combustibles consumidos por la industria en general, fué absorbido por la fabricación de electricidad, renglón que resulta ser el mayor consumidor de combustibles, con el agregado de que sobre un total de 1.658.373 HP. instalados, sólo 50.139 corresponden a motores primarios que utilizan la energía hidráulica.

"Esa energía eléctrica se ha consumido, destinando un 32,9 % al alumbrado de casas y negocios; un 6,6 % al alumbrado público; un 43,6 % a la fuerza motriz y un 16,5 % a tracción, porcentajes que han aumentado desde el año 1935 en el primer y tercer rubros y disminuído en el 2.º y 4.º.

"No hay que objetar sobre el consumo destinado a fuerza motriz, que puede interpretarse como utilizado en usos industriales o productivos, con respecto a los cuales se estima que el empleo se hace con el mayor rendimiento útil, pero con respecto a los dos rubros correspondientes a alumbrado, cabe la observación de que al hacer la discriminación por provincia o territorio, resulta en todas ellas un porcentaje de la energía total, destinada a esos usos, muy superior a los porcentajes que ofrecen la Capi-

tal Federal y la Provincia de Buenos Aires que, a su vez, son en cambio los lugares que acusan una mayor producción industrial, con cifras muy alejadas de las correspondientes a los otros estados argentinos.

"Una serie de cálculos y apreciaciones permitié esperar una economía general de un 17 %, que en el decreto del 16 de Octubre se ha fijado en 15 % de economías a obtener, con respecto al carbón importado, en el resto del año, por la posibilidad de emplear sucedáneos como ya se hace desde meses atrás en las grandes usinas porteñas, y en lo referente a los combustibles líquidos pesados, en un término de doce meses, teniendo en cuenta que esta última disminución debe alcanzarse directamente por reducción del consumo de energía eléctrica, pues los generadores de vapor o directamente los motores primarios no permiten transformación, o es muy larga y compleja, sobre todo en las usinas de menor importancia que sirven numerosas localidades del interior.

"Se ha estimado que la economía total puede alcanzarse en la siguiente forma:

"a) Alumbrado público:

Puede obtenerse una disminución del 25 % a base de las siguientes medidas:

- 1.o) Reducción de las horas de alumbrado, cindiendo estrictamente el encendido y apagado del alumbrado público a las horas de ocultación y salida del sol, teniendo en cuenta los crepúsculos, de modo de encender o apagar las luces, justamente con el obscurecimiento o aclarado natural. Esas horas será necesario cambiarlas cada semana.
- 2.o) Reducción del alumbrado de calles y avenidas a no más de tres lámparas del poder luminoso actualmente en uso, por cuadra, o sea por supresión de las lámparas que resulten excedentes o empleando lámparas de menor poder hasta alcanzar aquél máximo.
- 3.o) Reducción de alumbrado de parques, plazas y jardines a no más de tres lámparas del poder luminoso actualmente en uso por cada 1.200 metros cuadrados, según el procedimiento indicado en 2.o).
- 4.o) Supresión del alumbrado de ornato en los edificios públicos.

"b) Alumbrado de negocios:

Puede obtenerse una disminución de un 25 % a base de:

- 1.o) Supresión de guardas, adornos, figuras, etc., en los letreros luminosos, limitándolos al nombre y ramo del negocio, o al del artículo ofrecido, los de simple propaganda.

- 2.o) Disponer el encendido de los mismos a la hora de terminación del crepúsculo vespertino y su apagado al cierre del local, o a las 23 horas los de simple propaganda, entendiéndose por tales los que están destinados a recordar la existencia del negocio o la venta del artículo y en este primer caso, ubicado fuera del local que recomienda o recuerda.
 - 3.o) Disponer el apagado total de vidrieras a 23 horas o al cierre del negocio cuando éste se efectúe después de esa hora. Limitar el encendido de las mismas a una hora antes de la terminación del crepúsculo de la tarde y reducir su iluminación a la mitad al cierre del negocio, y los domingos y feriados a 20 horas.
 - 4.o) En los negocios abiertos al público, como ser: confiterías, bares, etc., no mantener encendidas las luces que no sean necesarias por ausencia de clientes o consumidores o la necesidad del servicio del negocio.
 - 5.o) En el interior de los negocios de cualquier clase, disminuir la iluminación actual a los 4/5 de la misma, sea por apagado de las luces que sean supérfluas o bien por reducción del poder luminoso de todas. Adoptar igual temperamento con respecto a los vestíbulos y salas de espectáculos; en aquellos la reducción debe alcanzar a la mitad de la iluminación actual.
 - 6.o) Prohibir matches de foot-ball nocturnos o de otro deporte cualquiera, que obligue al iluminado de grandes extensiones.
 - 7.o) Prohibir la iluminación de ornatos de los negocios comprendiendo la iluminación directa o indirecta de los frentes, marquisas, etcétera.
- "c) En tracción y fuerza motriz se confía en una reducción del 5 % mediante:**
- 1.o) Supresión de tranvías en cuanto no lo exija el tráfico de público, sobre todo en el centro de la ciudad.
 - 2.o) Empleo de acoplados en la hora de mayor afluencia de público, compensando una supresión conveniente de tranvías motores.
 - 3.o) Supresión de funcionamiento eléctrico de escaleras mecánicas descendentes, en las horas de menor afluencia de público, en negocios y subterráneos.
 - 4.o) Uso moderado de ascensores eléctricos y máximo aprovechamiento de los mismos.
 - 5.o) Limitar el funcionamiento de ventiladores a lo estrictamente indispensable; en los meses de verano, en todos los negocios de cualquier clase.
 - 6.o) Reducir la iluminación de subterráneos a lo indispensable en las estaciones, y suprimir el alumbrado de seguridad de vías,

mediante la adaptación de focos al coche-motor.

"d) Al público en general:

Hacer propaganda radial diaria, recomendando al público la mayor economía de corriente eléctrica, por supresión de iluminado innecesario, ascensores, ventiladores, etc.

"Se entiende que en todo lo que respecta a iluminación pública, las diversas usinas que están ligadas por contratos con autoridades nacionales, provinciales, territoriales o municipales, deben ser aliviadas por estas, pues las entregas de combustibles quedarán afectadas por la imposición del decreto del 16 de Octubre y es necesario facilitarles la obtención de la economía de combustible que se les exige en el mismo.

"CONSUMO DE NAFTA

"Las posibilidades de nuestro país en este renglón, no son tan inquietantes como en las de fuel oil o carbón, pero si bien la nafta se produce en el país en su casi totalidad, en 1940 se importaron 2.678 m3. frente a una producción nacional de 1.271.620 m3. y a un consumo de 1.329.947 m3. conviene recordar que el 72,5 por ciento se obtuvo de empresas que trabajan con crudo nacional (Y. P. F. y privadas), el 7 por ciento en los que trabajan con crudo importado y el 20,5 % por las que elaboran crudo nacional e importado, y de ese porcentaje, solo la tercer parte corresponde al crudo nacional; resulta algo así como el 80 % producido con materia prima nacional. Es pues un renglón que también en algo, depende de la importación de crudo.

"El aprovisionamiento marítimo de crudo nacional con destino a las plantas destiladoras del país, de acceso marítimo (La Plata, Avellaneda, Campana y San Lorenzo), recorre prácticamente la misma distancia que en Estados Unidos de N. A. desde el Golfo de Méjico hasta los Estados costeros del Este con la ventaja, en este caso, que esa provisión de crudo, es total y en exceso sobre la necesidad; no es el caso de nuestro país en que el crudo que complementa la producción nacional, debe recorrer una distancia cinco veces mayor.

"Sin embargo, en aquél país se han tomado medidas sumamente drásticas comparadas con las que se proponen y teniendo en cuenta que allá las medidas de restricción son gratuitas pues son motivadas por una cierta ayuda a una potencia beligerante, mientras que aquí se trata de aliviar una situación difícil, provocada por no disponer nuestro país, de toda la bodega-cisterna que necesita.

"El consumo industrial de nafta es insignificante (18.000 m3. sobre un total de 1.136.825 m3. en 1927). El consumo es debido al automotor

que absorbe anualmente 2.700 litros por unidad (1936 y 1939) contra 2.400 litros de consumo por vehículo de esa clase en Estados Unidos.

"Por el momento no se estima necesario el racionamiento ni la venta a horario, como en la República del Norte pero sí que deben adoptarse medidas conducentes a la disminución del consumo a todas luces exagerado, tanto en el consumo propio de la República como en el parcial de las provincias y territorios. Así, exceden del consumo por vehículo de toda la República: Córdoba, La Rioja, Mendoza, San Juan, San Luis, Corrientes, Tucumán, Catamarca, Salta, Jujuy, Los Andes, Neuquén, Chubut y la Capital Federal.

"El consumo en el interior se aumenta por dos factores:

"a) Caminos con calzadas en pésimos estados que no permiten el empleo de la tercera velocidad.

"b) Velocidades exageradas en caminos pavimentados.

"Al respecto se ha comprobado en los Estados Unidos que la velocidad económica es de 50 km. por hora, y así, el coordinado nacional de combustibles ha informado a la población norteamericana que a 100 km. por hora se consume un tercio más que a 60 km. horarios, de modo que a aquella velocidad, se recorrerán 4 1/2 km. con un litro, mientras que a esta última el recorrido será con igual cantidad, de 6 km.

"El cuadro siguiente aclara esta afirmación:

Distancia recorrida	Velocidad km./hora	Tiempo empleado/h	Nafta consumida Litros
600	60	10	100
600	100	6	136
600	120	5	200

"En realidad, los consumos son mayores por los aumentos de velocidad para mantener los promedios indicados, si se quiere compensar las pérdidas de tiempo producidas por las paradas indispensables para hacer nafta.

"El consumo en exceso, en la parte rural de la República, puede evitarse con las siguientes medidas:

"a) Reducir la velocidad máxima en caminos, a 50 km. por hora.

"b) Prohibición de tránsito en los caminos en mal estado, no pavimentados o mejorados, que no permitan sin inconvenientes, el uso directo de tercera velocidad.

"En la parte urbana las medidas se han estudiado con respecto a la Capital Federal y

pueden aplicarse en las ciudades del interior, por similitud.

"Las medidas contemplan dos circunstancias favorables para disminuir el consumo sin afectar el tránsito de pasajeros:

"a) Disminuir la velocidad normal máxima a 25 km. por hora en la parte céntrica y a 30 en la parte periférica.

"b) Compensación del alargamiento del viaje por supresión de todos los factores que contribuyan al embotellamiento del tráfico, con los consiguientes excesos de velocidad "a posteriori" para compensar el tiempo perdido.

"En resumen, las medidas propuestas se condensan en dos directivas:

"a) Supresión del consumo superfluo de corriente eléctrica en la Capital Federal, provincias y territorios.

"b) Regulación del tráfico automotor, reduciendo la velocidad y facilitando la circulación como compensación en tiempo. Buenos Aires, Octubre 22 de 1941".

Que el señor Ministro del Interior ha reiterado su anterior comunicación pidiendo a este Gobierno la adopción en el territorio de la Provincia de "todas las medidas que sean necesarias o convenientes para obtener una economía real de combustible, en especial en los renglones de mayor consumo, que es el de la fabricación de electricidad, cuyo incremento aumentó en estos últimos años considerablemente", y, consecutivamente, solicita se arbitren disposiciones tendientes a disminuir las horas de alumbrado público, limitando las actividades de la vida nocturna, el alumbrado de negocios y aconsejando al público en general para que realice la mayor economía de energía eléctrica, mediante la supresión de todo consumo superfluo. Sobre la procedencia y necesidad de esta recomendación es inobjetable que, a la decidida acción oficial debe sumarse la mejor buena voluntad de parte de la población con la exacta comprensión de la gravedad del problema frente al cual ningún interés particular puede pretender primar sobre los más generales que afectan tan de cerca a toda la colectividad;

Que siendo las medidas mencionadas en el memorándum del Ministerio de Marina las que, en opinión de las dependencias técnicas nacionales, resultarán más adecuadas para obtener los fines perseguidos, a este Gobierno solamente le cabe tomarlas como base esencial de las disposiciones correlativas en el orden local, adaptándolas en lo posible a las características del medio, y sin perjuicio de ser variadas de acuerdo con lo que las circunstancias aconsejan;

Por estos fundamentos, y con arreglo al dictamen del señor Fiscal; en uso de las facultades expresas contenidas en la Ley Nacional N.º 12.591 y las atribuciones conferidas por la Constitución en caso de emergencia;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — El consumo de combustible en lo que respecta al alumbrado Público, se regirá por las normas aconsejadas en el punto a), apartados del 1 al 4 inclusive, del memorándum precedentemente inserto, a cuyo efecto, por el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, se invitará a los señores Intendentes Municipales y Presidente de las Comisiones Municipales a colaborar en el plan general de economías comprendido en el presente decreto, para la adopción en las respectivas jurisdicciones de las medidas convenientes o para efectuar las gestiones legales necesarias a fin de obtener su aplicación.

Art. 2.º — El consumo de combustible en lo que respecta al Alumbrado de Negocios, se regirá por las normas aconsejadas en el punto b), apartados 1 al 5.º inclusive y 7.º, del memorándum pre-inserto, debiendo recabarse de la Bolsa de Comercio, Industria y Producción de Salta la cooperación más decidida y eficaz conducente al propósito perseguido, a cuyo objeto se le enviará copia del presente decreto.

Facúltase al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública para que, una vez obtenida las informaciones que recabará de la Bolsa de Comercio, Industria y Producción de Salta, dicte las disposiciones de detalle necesarias para el cumplimiento del aspecto contemplado en el presente artículo.

Art. 3.º — Para el Alumbrado de Espectáculos Públicos, se solicitará de inmediato la cooperación urgente de las municipalidades y comisiones municipales, a fin de que, mientras dure la situación anormal que contempla el presente decreto, dicten disposiciones legales necesarias para reducir en lo posible el consumo de combustible. En este sentido se hace un formal llamamiento a las entidades deportivas para obtener todo su concurso.

Las instrucciones pertinentes a impartirse por conducto del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, se sujetarán a las siguientes normas esenciales:

a) Prohibición de reuniones de carácter deportivo, social o de beneficencia que se realicen en horas de la noche, siempre que requieran la iluminación de grandes espacios o extensiones de terreno;

b) En cuanto a los espectáculos cinematográficos, teatrales, circenses, sociales, benéficos, etc., y todos los que se lleven a cabo en locales cerrados o cubiertos, y que por cualquier causa requieran iluminación artificial, corresponde que las autoridades competentes ordenen la reducción de la iluminación del local respectivo a las 3/5 partes de la empleada actualmente, ya sea por aminoramiento del poder lumínico de las lámparas, o bien por eliminación de las superfluas o no absolutamente necesarias;

c) Las autoridades a las que corresponda otorgar el permiso o licencia para la realización de reuniones o festivales de carácter extraordinario o accidental, de cualquier índole que fueren, sólo las permitirán antes de la puesta del sol; en casos excepcionales o de fuerza mayor, podrán permitirlos a condición de que se observen las reglas precedentes, y con un período de duración determinado, u hora fija para clausurar el acto o reunión;

d) Respecto a los espectáculos diarios, permanentes, o que se ofrecen al público en forma habitual, y que se verifiquen en horas de la noche (cinematógrafos, teatros, etc.) o por la tarde después de ponerse el sol, las municipalidades y comisiones municipales dictarán las medidas tendientes a restringir su duración, y las autoridades policiales, una vez en conocimiento de las medidas municipales adoptadas, velarán por su estricta observación.

Art. 4.º — Se encarecerá a las municipalidades y comisiones municipales y autoridades policiales la represión de los excesos de velocidad de los vehículos automotrices, tanto en las calles y avenidas de las ciudades y poblaciones, como en los caminos, debiendo dichas autoridades hacer conocer al público las ventajas y economías que representan y reportan una marcha moderada, ajustando la velocidad a la naturaleza de los caminos. Como demostración de ello y para mayor comprensión del público, harán conocer, con la colaboración de la prensa y en la forma más amplia posible el cuadro demostrativo inserto en el memorándum arriba transcrito, y los demás datos estadísticos allí insertos.

Art. 5.º — Con respecto al consumo de nafta, solicítase de la Dirección de Vialidad de la Provincia se sirva proponer al Poder Ejecutivo las medidas convenientes.

Art. 6.º — Solicítase de las Comunas la adopción inmediata de medidas semejantes a las aconsejadas en los apartados 12 y 14 del memorándum del Ministerio de Marina relacionado precedentemente, y que dicen:

- 12) Instruir al personal de agentes sobre el control y dirección del tráfico, en forma de acelerarlo y facilitarlo. Fiscalizar el desempeño de los agentes de tráfico.
- 14) Exigir la conservación de la mano en las paradas de toda clase de vehículos, para ascenso y descenso de pasajeros, debiendo hacerlo en fila india y no a la par, y junto, al cordón o al refugio sin ocupar más calzada que la que exige el ancho del coche.

Art. 7.º — Cada Ministerio dictará, dentro de su respectivo Departamento, las disposiciones complementarias para asegurar el cumplimiento del presente decreto en lo que respecta al menor consumo posible de energía eléctrica o combustible por parte de las reparticiones y oficinas públicas de su dependencia.

Art. 8.º — Por el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública se impartirá las instrucciones pertinentes a la Dirección de la Emisora "L. V. 9 Radio Provincia, de Salta" para la realización de una intensa y eficaz propaganda radial diaria, para el mejor conocimiento de estas disposiciones.

Art. 9.º — Se hace un patriótico llamamiento a la población en general, requiriéndole el más decidido concurso para obtener en el orden de las actividades privadas el menor consumo posible de energía eléctrica o combustible, haciéndole presente su carestía y escasez y el elevado interés público que existe en la economía de los mismos, incitándolas a evitar toda clase de consumo o gastos superfluos.

Art. 10. — Hágase conocer este decreto al Ministerio del Interior, a sus efectos.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Julio Figueroa Medina

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3625-G.—

Salta, Marzo 24 de 1942.

Expediente N.º 1041-letra C|942.

Vista la factura presentada al cobro por la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., por conferencias telefónicas mantenidas desde el despacho del señor Gobernador, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 21 de Marzo en curso;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese a favor de la COMPANÍA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A. la su-

ma de CIENTO VEINTICUATRO PESOS con 90/100 m/n. (\$ 124.90) en cancelación de la factura que corre agregada a fs. 1 del expediente mencionado al margen; debiéndose imputar este gasto al Inciso 5- Item 7- Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Julio Figueroa Medina

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3626-G.—

Salta, Marzo 24 de 1942.

Expediente N.º 1187-letra-J|942.

Vista la nota N.º 263 de la fecha, de la Junta de Control de Precios y Abastecimientos, que se transcribe:

"A S. S. el señor Ministro Interino de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, DON JULIO FIGUEROA MEDINA. S|D. — Tengo el agrado de dirigirme a S. S. comunicándole que la Junta de Control de Precios y Abastecimientos, de acuerdo con el Art. 2.º del Decreto de fecha Agosto 20 del año ppdo., ha resuelto modificar los precios de los artículos y en la forma que se detallan a continuación, los que registraré dentro de la jurisdicción de esta Capital:

Aceite suelto	litro	a	\$ 0.85
Alcohol de quemar	"	"	0.70
Café marca "Aguila" o "Loro"			
lata de 1 kilo	"	"	1.40
Café marca "Aguila" o "Loro"			
lata de 1/4 kilo	"	"	0.40
Fideos, tipo "especial"	kilo	"	0.35
Fideos, tipo común	"	"	0.30
Frangollo, maíz blanco	"	"	0.15
Grasa de vaca	"	"	0.60
Grasa de cerdo (criolla)	"	"	0.85
Grasa de cerdo (de frigorífico)	"	"	0.90
Jabón "Federal", Campana", "Llauró" o similares, panes de 400 gramos c/u.	"	"	0.20
Jabón "Federal", Campana", "Llauró" o similares, 6 panes de 400 gramos c/u.	"	"	1.—
Jabón "Federal", Campana", "Llauró" o similares, panes de 200 gramos c/u.	"	"	0.10
Jabón "Federal", Campana", "Llauró" o similares, 12 panes de 200 gramos c/u.	"	"	1.—
Harina de maíz	kilo	"	0.15

Harina de maíz (Distribuída por el Ministerio de Agricultura)	kilo	a	\$0.07
Harina de maíz (Distribuída por el Ministerio de Agricultura)	2,	"	" " 0.15
Kerosene	litro	"	" " 0.20
Maíz con cáscara	kilo	"	" " 0.10
Maíz con cáscara 5 o 10 kls.	10	"	" " 0.70
Huevos de chacra o importados	doc.	"	" " 0.80
Huevos día, de criaderos, fechados	"	"	" " 1.—
Manteca de leche	kilo	"	" " 1.50
Maíz pelado (locrillo) amarillo	"	"	" " 0.10
Maíz pelado (locrillo) blanco	"	"	" " 0.15
Porotos bolita	"	"	" " 0.35
Sémola de maíz, amarillo o blanco	"	"	" " 0.15
Sémola de trigo	"	"	" " 0.40
Sal fina	"	"	" " 0.10
Sal gruesa	2	"	" " 0.15

En consecuencia, ruego a S. S. quiera considerar la posibilidad de dictar el Decreto de aprobación correspondiente. Saludo a S. S. con distinguida consideración (Fdo.): **Rogelio F. Cornejo**, Vice Presidente de la Junta de Control de Precios y Abastecimientos. **Jorge Palacio**, Secretario".

De conformidad con lo prescripto por el Decreto de fecha Agosto 20 de 1941;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.º — Apruébanse los precios de artículos de consumo, determinados en la nota precedentemente inserta, y que regirán dentro de la jurisdicción del Distrito Municipal de LA CAPITAL.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Julio Figueroa Medina

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3627-G.—

Salta, Marzo 24 de 1942.

Expediente N.º 1129-letra C]942.

Vista la nota del señor Director de la Cárcel Penitenciaria de fecha 20 de Marzo en curso, cuyo texto se transcribe:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovalletti. S]D.

"Me dirijo a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, informando que el Encargado de Imprenta Sr. Leonar-

do López, debió presentarse al servicio el día 6 del cte. mes, por habersele vencido la ampliación de la licencia concedida según Decreto de fecha 11 de Marzo de 1942. Expediente 873-D]942 y que tenemos noticias indirectas que el señor López no volverá a ésta. Por estas circunstancias solicito del señor Ministro se declare cesante en su puesto al señor Leonardo López por abandono de su puesto de Encargado de Imprenta a contar desde el 6 del corriente mes.

"Saludo al señor Ministro muy atentamente. (Fdo.): **Gualberto E. Barbieri**, Director de la Cárcel".

Por tanto;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.º — Déjase cesante por abandono de su puesto a don LEONARDO LOPEZ, Encargado de la Imprenta de la Cárcel Penitenciaria.

Art. 2.º — La cesantía dispuesta por el Art. 1.º debe regir desde el día 6 del corriente mes de Marzo.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Julio Figueroa Medina

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3628-G.—

Salta, Marzo 24 de 1942.

Expediente N.º 1125-letra E]942.

Vista la nota del señor Director de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" de fecha 20 de Marzo en curso, cuyo texto se transcribe:

"A S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovalletti. S]D.

"Tengo el honor de, dirigirme a V. S. solicitándole quiera disponer la designación de la Cancionista Sta. Martha Quiroga y su conjunto musical integrada por cuatro músicos para actuar en esta Broadcasting, con anterioridad al día 5 del cte. mes en que esta Dirección ha tenido que recurrir a sus servicios artísticos convenidos en la suma de \$ 400 (CUATROCIENTOS PESOS M]N. de C]L) con diez horas de actuación total por exigirlo así la demanda publicitaria "con números "vivos", actuación convenida únicamente por el corriente mes de Marzo.

"Asimismo solicito la designación del joven cancionista Julio Argentino Zelaya, por el término de tres meses a contar desde el presente, para actuar en ésta Emisora con el sueldo mensual de \$ 50 (CINCUENTA PESOS M|N. de C|L.) con tres horas de actuación mensual.

"Se trata, señor Ministro, de dos artistas a quienes han aceptado gustosos los anunciantes, produciéndose ingresos que compensan el gasto.

"Estos números han tenido que ser tomados para reemplazar en el presente mes al pianista Salazar, al dúo Gauna-García y al cantor Víctor Ruiz, que en el presente mes no actuaron en esta Broadcasting, por haber quedado desintegrados esos conjuntos.

"Saludo a V. S. con distinguida consideración. (Fdo.): **Mario Valdivieso**". y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario que la Emisora Oficial normalice en lo posible sus transmisiones diarias en base a la actuación de números vivos, con el fin de encuadrarse en lo posible a lo dispuesto en el capítulo VI apartado 2- Anexo 3 del Reglamento de Radiocomunicaciones de la Nación, que establece que las reproducciones mecánicas (discos, etc.) no deben exceder del 50 % de los programas diarios que irradian las estaciones Argentinas de Radiodifusión.

Por tanto;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase a la Emisora Oficial "L.V.9 RADIO PROVINCIA DE SALTA" a contratar los servicios de la orquesta de la señora MARTHA QUIROGA, con anterioridad al día 5 de Marzo en curso y de acuerdo a las estipulaciones especificadas en la nota precedentemente inserta, debiendo este conjunto terminar su actuación el día 31 del corriente mes y año.

Art. 2.º — Fijase en la suma de CUATROCIENTOS PESOS M|N. (\$ 400.—), como única retribución, la actuación del mencionado conjunto orquestal.

Art. 3.º — Designase por el término de tres meses, contados desde el día 1.º del corriente, para prestar servicios como cantor en la Emisora Oficial "L.V.9" al señor JULIO ARGENTINO ZELAYA, fijándosele como única retribución, la suma de CINCUENTA PESOS M|N. (\$ 50.—), mensuales.

Art. 4.º — El gasto autorizado por el presente decreto se imputará a la cuenta: "RADIO L.V.9"

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Julio Figueroa Medina

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3629-G.—

Salta, Marzo 24 de 1942.

Expediente N.º 205-letra S|942.

Visto este expediente en el cual la Compañía Platense de Electricidad Siemens-Schuckert S. A. Sucursal Salta, presenta factura de \$ 2.658.70 por la provisión e instalación de aparatos y red telefónica, en combinación con "micro-altavoces", en la sede del Poder Ejecutivo; y

Considerando, que a mérito del informe del Técnico Electricista de la Cárcel Penitenciaria, que corre a fs. 12 vta. de este expediente, que dice:

"Cárcel Penitenciaria, Marzo 12 de 1942.

"De acuerdo a lo que se me solicita informe al respecto de la recepción del equipo de teléfonos, altavoces y materiales, presentados por la Cía SIEMENS SCHUCKERT e instalados por el suscripto en la Casa de Gobierno, doy mi conformidad en lo que respecta a cantidad, calidad y funcionamiento, ya que están de acuerdo al Presupuesto presentado en su oportunidad por la Compañía citada. (Fdo.): Carlos Kaul, Técnico - Electricista.

Por tanto, y atento a lo informado por CONTADURIA GENERAL con fechas 21 de Febrero y 20 de Marzo, del año en curso;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Liquidese por Contaduría General a favor de la COMPAÑIA PLATENSE DE ELECTRICIDAD SIEMENS SCHUCKERT S. A. — Sucursal Salta—, la suma de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON 70|00 M|N. (\$ 2.658.70), en concepto de provisión e instalación de aparatos y red telefónica interna en la sede del Poder Ejecutivo.

Art. 2.º — El gasto autorizado por el presente decreto deberá imputarse al Inciso 5-Item 9- Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Julio Figueroa Medina

Es copia:

Néstor Barrantes
Oficial Primero de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3630-G.—

Salta, Marzo 24 de 1942.

Expediente N.º 1123-letra P|942.

Vista la nota de Jefatura de Policía de fecha 20 del corriente mes, cuyo texto dice:

"A S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don Alberto B. Rovalletti. S|D.

"Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro, solicitándole se deje sin efecto el Decreto dictado por ese P. E. con fecha 6 del cte. mes, por el que se nombraba Sub-Comisario de Policía de "El Jardín" (Departamento de La Candelaria) al señor RAMON JUAREZ en reemplazo del señor MANUEL PADILLA.

"Dios guarde a S. S. (Fdo.): **Ubaldo M. Peirone**, Jefe de Policía interino".

Por tanto;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Déjase sin efecto la última parte del Art. 1.º del decreto N.º 3516, de fecha 6 de Marzo en curso, por el cual se nombra a don Ramón Juárez, Sub-Comisario de Policía de la localidad de "El Jardín" (La Candelaria) en reemplazo de don Manuel Padilla.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Julio Figueroa Medina

Es copia:

Néstor Barrantes
Oficial Primero de Gobierno, Justicia e I. Pública

**MINISTERIO DE HACIENDA
OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO**

5861—Salta, Abril 6 de 1942.—

Vista la renuncia presentada por el señor Sub-Secretario de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, Don Ricardo

E. Usandivaras, de Miembro de la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, siendo necesario proveer a dicho cargo,

El Vice-Presidente l.º del H. Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase la renuncia de Miembro de la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia presentada por el señor Sub-Secretario de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, Don Ricardo E Usandivaras.

Art. 2.º — Nómbrase miembro de la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por un período legal de funciones, al señor Director General de Rentas, Don Francisco Ranea.—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Puebla

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

5862— Salta, Abril 6 de 1942.

Expediente N.º 6770 letra C/941.—

Visto este expediente por el que Contaduría General de la Provincia, solicita provisión de un armario con destino a la satisfacción de las necesidades de dicha oficina; y atento al informe producido por la misma con fecha 28 de marzo p.ºdo. y al presupuesto presentado por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria,

El Vice-Presidente l.º del H. Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1.º — Adjudícase a la Dirección de la Cárcel Penitenciaria la confección de un armario imitación metálica de dos metros de alto por 0.90 de ancho y 0.45 de fondo, con seis casilleros y tres estantes móviles con cierre a cortina, cerradura Yale y pintura especial, al precio de \$ 205.63 (Doscientos Cinco Pesos Con Sesenta y Tres Centavos M/L.), con destino a la Contaduría General de la Provincia.—

Art. 2.º — El gasto autorizado se liquidará y abonará en su oportunidad a la repartición adjudicataria con imputación al Inciso 5 — Item 9 — Partida 1 — de la Ley de Presupuesto en vigencia, debiendo la misma en oportunidad de efectuarse el pago de la suma que se ordena liquidar, acreditarla por Caja de Industrialización al Gobierno de la Provincia, cuenta corriente y reintegrar por intermedio de Tesorería General los proporcionales que correspondan a las cuentas Reserva de Materiales, Reserva Máquinas y el saldo retenerlo para el pago de jornales con cargo de rendir cuenta.—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PUEBLA

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

5863— Salta Abril 6 de 1942.

Expediente N° 2380—letra O/1942.—

Visto este expediente por el que el señor Ernesto Quiroga, Empleado de la Dirección General de Obras Públicas, solicita quince días de licencia con goce de sueldo; estando el recurrente comprendido en los beneficios del artículo 8º de la Ley de Presupuesto en vigencia y atento lo informado por Contaduría General,

El Vice-Presidente 1.º del H. Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese licencia por el término de quince días con goce de sueldo, al señor Ernesto Quiroga, empleado de la Dirección General de Obras Públicas, a contar desde el día 30 de marzo ppdo.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese..

PUEBLA

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

5864— Salta, Abril 6 de 1942.—

Expediente N° 2330—letra C/1942.—

Visto este expediente, en el cual el señor Moisés Gallo Castellanos, Jefe de Asuntos Legales y Apremio de la Dirección General de Rentas, solicita treinta días de licencia con goce de sueldo y por razones de salud comó acredita con el certificado médico que acompaña, estando el recurrente comprendido en las disposiciones del artículo 8º de la Ley de Presupuesto en vigencia, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 28 de marzo ppdo..

El Vice-Presidente 1.º del H. Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese treinta días de licencia, con goce de sueldo y por razones de salud, al señor Moisés Gallo Castellanos, Jefe de Asuntos Legales y Apremio de la Dirección General de Rentas, a contar desde el día 25 de marzo ppdo.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PUEBLA

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

5865—Salta, Abril 6 de 1942.—

Expediente N° 213—Letra D/1942.—

Visto este expediente por el que Depósito, Suministros y Contralor, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, los presupuestos solicitados a las casas del ramo, con el fin de proveer a la Dirección General de Minas, de 100 frascos de vidrios destinados a la conservación de muestras de minerales; y atento al modelo elegido y lo informado por Contaduría General con fecha 25 de Marzo ppdo.,

El Vice-Presidente 1.º del H. Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º.— Adjudicase a los señores Virgilio Garcia y Compañía, la provisión de 100 frascos de vidrio transparente de 750 gramos, con tapón de rosca; corres-

pondiente al modelo N° 508—R presentado en la cotización de precios solicitada por Depósito, Suministros y Contralor, al precio de \$ 0 65—(Sesenta y Cinco Centavos $\frac{m}{n}$). cada uno.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PUEBLA

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

5866—Salta—Abril 6 de 1942.—

Expediente N° 1827—Letra C/1942.—

Visto este expediente al cual corre agregada una factura presentada por la Compañía Argentina de Teléfonos S.A., por concepto de abono durante el mes de Marzo ppdo., por los aparatos telefónicos que se mencionan en dicha factura; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 30 de Marzo ppdo.

El Vice-Presidente l.º del H. Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase el gasto de la suma de \$ 422 18—(Cuatrocientos Veinte y Dos Pesos con Diez y Ocho Centavos $\frac{m}{n}$), que se liquidará y abonará a la Compañía Argentina de Teléfonos, en cancelación de la factura por concepto de servicios telefónicos prestados durante el mes de Marzo ppdo. a los aparatos que se detallan en la factura que corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.—

Art. 2º.— El gasto autorizado recibirá la siguiente imputación: al Inciso 5) Item 7—Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia, la suma de \$ 416 68—(Cuatrocientos Diez y Seis Pesos con Sesenta y Ocho Centavos $\frac{m}{n}$) y al Inciso 3) Item 25—Partida 7—la suma de \$ 5 50.—(Cinco Pesos con Cincuenta Centavos $\frac{m}{n}$).—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PUEBLA

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

5867—Salta, Abril 6 de 1942.—

~~Expediente N° 2186—Letra G/942.—~~

Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Públicas eleva a consideración del Poder Ejecutivo una solicitud presentada por el señor Adán Galli, relativa a la devolución del depósito en garantía efectuado como requisito para concurrir a la licitación para efectuar reparaciones en el Palacio de Justicia; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 26 de Marzo ppdo.,

El Vice - Presidente l.º del H. Senado
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º.— Líquidese al señor Adán Galli, la suma de \$ 110—(Ciento Diez Pesos M/L), en concepto de devolución del depósito efectuado en carácter de garantía para concurrir a la licitación para reparaciones en el edificio que ocupa la Excma. Corte de Justicia de la Provincia.—

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará a la cuenta «Depósitos en Garantía».

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PUEBLA

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

5868—Salta, Abril 7 de 1942.—

Encontrándose en la Capital Federal el Excmo. Señor Gobernador de la Provincia, Dr. Ernesto M. Araoz, realizando gestiones de interés general para la Provincia y a fin de subvenir los gastos que le demande su estadía,

El Vice-Presidente l.º del H. Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º.— Líquidese al señor Tesorero General de la Provincia para ser entregada a S.E. el señor Gobernador de la Provincia Dr. Ernesto M. Araoz, la suma de \$ 1.000—(UN MIL PESOS M/L.), a fin de subvenir con ese importe los gastos referidos precedentemente.—

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará al INCISO 5— ITEM 9— PARTIDA 1— de la Ley de Presupuesto vigente —

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PUEBLA

Eduardo Arias

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

5869—Salta, Abril 7 de 1942.—

Expediente N° 3099—letra D/959.

Visto este expediente relativo a la ejecución seguida por la Dirección General de Rentas contra los señores Victorino Ortega y Ramón Villardevo por concepto de la deuda del inmueble de propiedad de los ejecutados denominado «Indio Muerto» ubicado en el Partido de Pitos Departamento de Anta, del que resultara adjudicatario el Fisco de la Provincia, cuyo importe se ordenara liquidar por decreto N° 5478 de fecha 18 de setiembre de 1941; y habiéndose omitido en la liquidación de referencia el pago de la suma de \$ 55 20— por concepto de publicaciones de edictos efectuadas en el Boletín Oficial de la Provincia; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 25 de marzo ppdo.,

El Vice-Presidente 1.º del H. Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art 1º.— Autorízase el gasto de la suma de \$ 55.20— (Cincuenta y Cinco Pesos con Veinte Centavos M/L), que se liquidará y abonará al Boletín Oficial de la Provincia, en concepto de edictos publicados en el juicio de apremio seguido contra los señores Victorino Ortega y Ramón Villardevo.

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará al decreto dictado en Acuerdo de Ministros N° 5478 de fecha 18 de diciembre ppdo., que por el presente queda ampliado sobre este particular.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PUEBLA

Eduardo Arias

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

587c—Salta, Abril 7 de 1942.—

Expedientes N°s. 176—F/942, 1548—F/942, 1685—G/942, 1600—B/942 y 1421—G/942.—

Vistos estos expedientes relativos a planillas presentadas por Receptores y Recaudadores Fiscales, por concepto de percepción de valores durante el año 1941 ppdo., de conformidad con los detalles contenidos en cada uno de ellos, cuyos pagos se encontraban autorizados por decretos N°s. 5838 y 5832 del mes de Marzo del corriente año, y otros sin autorización, pero que por imperio del artículo 12º de la Ley de Contabilidad han pasado a ejercicio vencido, por una causa no imputables a los recurrentes, ya que la demora incurrida en la liquidación se debe al trámite que debía llevarse como requisito previo;

Que por ello, y en uso de la facultad que le acuerda el Artículo 7º de la Ley de Contabilidad,

El Vice - Presidente 1.º del H. Senado
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
En Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art.— Autorízase el gasto de las sumas que a continuación se expresan y que se liquidarán a cada uno de los Receptores y Expendedores que se mencionan, por concepto de comisiones por valores percibidos durante el año 1941:

a) Ernesto Figueroa, Receptor de EL Quebrachal, Departamento de Anta, la suma de \$ 935.34—(Novecientos treinta y cinco pesos con treinta y cuatro centavos m/l.).—

b) Alejandro Figueroa, Expendedor de LA Tablada, la suma de \$ 76.37—(Setenta y Seis Pesos Con Treinta y Siete Centavos M/L).—

c) Tomas Gil, Expendedor de Sellado en la Capital, la suma de \$ 13 57—(Trece Pesos Con Cincuenta y Siete Centavos M/L.)

d) Banco de la Nación Argentina, Sucursal Orán, Expendedor de Sellado, la suma de \$ 58 57—(Cincuenta y Ocho Pesos con Cincuenta y Siete Centavos M/L.).—

e) Ovidio Gamboni, Recaudador servicios Aguas Corrientes Rosario de Lerma, la suma de \$ 71.10—(Setenta y un Pesos con Diez Centavos M/L.).—

Art. 2º.— El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se imputará al mismo, debiendo Contaduría General tomar las providencias del caso a fin de realizar la compensación que corresponda en los valores que debe percibir el Receptor de El Quebrachal, Don Ernesto Figueroa.—

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PUEBLA

Alberto B. Rovaletti

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

5871, Salta Abril 7 de 1942.—

Expediente N° 1448 - Letra D/1942.—

Visto este expediente, por el que el señor Carlos Dreidemie ofrece al Gobierno de la Provincia seis paginas de la Guía de Turismo «Conozca la Argentina», que se edita en la Ciudad de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente hacer conocer tanto en la Provincia como fuera de ella las bellezas naturales de Salta a fin de conocer las corrientes turísticas que se desvían hacia otras regiones del país,

Que por ello y atento lo informado por Contaduría General con fecha 29 de Enero ppdo.,

El Vice - Presidente 1.º del H. Senado
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º— Autorízase la adquisición de 200 ejemplares de la Guía de «Conozca la

Argentina», editada por el señor Carlos Dreidemie, con domicilio en la Calle Mnedoza N° 57 de la Ciudad de Córdoba, al precio de \$ 200—(Doscientos Pesos M/L.) por la totalidad de los ejemplares.—

Atr 2º.— El gasto autorizado se liquidará y abonará previa recepción de los ejemplares adquiridos, con imputación al Inciso 5) Item 2—Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.—

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PUEBLA

Eduardo Arias

ES COPIA:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Hacienda O.P. y Fomento

5872— Salta, Abril 7 de 1942. +

Expediente N° 2455 letra F/942 —

Visto este expediente en el cual el señor Director General de Rentas, consultando los intereses fiscales solicita la creación de una oficina Expendedora de Guías en la localidad del Desmonte, jurisdicción del Departamento de Anta Primera Sección, proponiendo a la vez la persona que ha de desempeñarla,

El Vice - Presidente 1.º del H. Senado
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art 1º.— Créase en la localidad de «EL DESMONTE», jurisdicción del Departamento de Anta 1.ª Sección, una oficina Expendedora de Guías, y designase para desempeñarla al señor Aristides Figueroa, actual Sub-Comisario de Policía de esa localidad, quien gozará como remuneración, de la correspondiente comisión y deberá prestar fianza suficiente a satisfacción del Poder Ejecutivo.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PUEBLA

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

5873—Salta, Abril 7 de 1942.—

Expediente N° 2140 letra B/942.—

Visto este expediente por el que el señor Sub-Secretario de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, solicita el pago de la suma de \$ 19.16 a favor del Boletín Oficial de la Provincia por concepto de publicación de un edicto de intimación de pago ordenado por la Dirección General de Rentas como consecuencia del juicio seguido contra Don Ignacio López Clavijo; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 24 de marzo ppdo,

El Vice - Presidente 1.º del H. Senado
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA :

Art. 1º.— Autorízase el gasto de la suma de \$ 19.16— (Diez y Nueve Pesos Con Diez y Seis Centavos M/L), que se liquidará y abonará al Boletín Oficial de la Provincia por concepto de publicación de un aviso de intimación de pago ordenado por la Dirección General de Rentas en el juicio de apremio seguido contra Don Ignacio López Clavijo.

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará a la cuenta «DEUDORES POR EJECUCION DE APREMIO».—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PUEBLA

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

5874—Salta, Abril 7 de 1942.—

Expediente N° 1586 letra C/942.—

Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Públicas eleva a consideración del Poder Ejecutivo una solicitud presentada por el señor Francisco Crescini por concepto de devolución del 10% del monto total de la obra de construcción de cercos en el Lazareto de propiedad de la Sociedad de Beneficencia, retenido en concepto de garantía y en mérito de haberse cumplido ya el plazo de conservación y recibida la obra como consta en el acta que corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 27 de marzo ppdo.,

El Vice - Presidente 1.º del H. Senado
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA :

Art. 1º.— Líquidese al señor Francisco Crescini, la suma de \$ 530.52— (Quinientos Treinta Pesos Con Treinta y Dos Centavos M/L), en concepto de devolución del 10% del monto total de la obra de construcción de cercos en el Lazareto de esta Capital, de propiedad de la Sociedad de Beneficencia, que se encontraba retenido en concepto de garantía.—

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará a la cuenta «DEPOSITOS EN GARANTIA».—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PUEBLA

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Hacienda O.P. y Fomento

5875— Salta, Abril 7 de 1942.

Expediente N° 1420 letra B/942.—

Visto este expediente por el cual la Dirección General de Obras Públicas, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, una factura presentada por el señor Carlos Bombelli, por concepto de trabajos de construcción de un mastil efectuado en la Escuela de Chicoana, por la suma de \$ 660— y cuya realización fuera autorizada por decreto de fecha 26 de enero del año en curso; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 26 de marzo ppdo. ,

El Vice-Presidente 1.º del H. Senado en
ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA :

Art. 1º.— Autorízase el gasto de la suma de \$ 660— (Seiscientos Sesenta Pesos m.), que se liquidará y abonará al señor Carlos Bombelli, en cancelación de los trabajos precedentemente enunciados y cuya realización fuera autorizada por decreto de fecha 26 de enero del año en curso.—

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará a la Partida «Arreglo y Construcción Escuelas de la Ley 441».—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PUEBLA

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

5876 — Salta, Abril 7 de 1942.

Expediente N° 1927 — letra D/1941.—

Visto este expediente al cual corre agregada una factura presentada por el señor Federico López Riera, en su carácter de Director del periódico «Democracia» y encontrándose autorizada la suscripción de 10 ejemplares del mencionado periódico por decreto N° 5716 de fecha 21 de febrero ppdo.

El Vice - Presidente 1.º del H. Senado
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA :

Art 1º. — Autorízase el gasto de la suma de \$ 100 — (Cien Pesos ^{m/n}), que se liquidará y abonará al señor Federico López Riera, en concepto de suscripción del Gobierno de la Provincia, de 10 ejemplares del periódico «Democracia».—

Art. 2º. — El gasto autorizado recibirá la imputación fijada por Decreto N° 5716 de fecha 21 de febrero del año en curso.—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PUEBLA

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

5877 — Salta, Abril 7 de 1942.

Expediente N° 1022 — letra R/1942.—

Visto este expediente por el que el señor Marcos A. Rodas, vecino de Rosario de la Frontera, solicita devolución de la suma de \$ 4. ^{m/n}, correspondiente al 20% del importe de la boleta de Contribución Territorial N° 788 por el primer semestre de 1941, pagada el 31 de octubre del mismo año sin el descuento correspondiente; y teniendo en cuenta que la Ley 658 en su artículo 3º acuer-

da a los contribuyentes que pagaren en efectivo hasta el 31 de octubre de 1941 el importe de la Contribución Territorial por los años 1940 y 1941, un descuento del 20 % de dicho valor, como así mismo lo informado por Contaduría General y dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno con fecha 2 y 27 de marzo ppdo.,

El Vice - Presidente 1.º del H. Senado
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA :

Art. 1º. — Liquidese al señor Marcos A. Rodas, vecino de Rosario de la Frontera, la suma de \$ 4.— (Cuatro Pesos ^{m/n}), en concepto de devolución del 20% del valor de la boleta de Contribución Territorial N° 788 de Rosario de la Frontera por el 1º. Semestre del año 1941 y en mérito de encontrarse comprendido en la exención establecida en la Ley N° 650.—

Art. 2º. — El gasto autorizado se imputará a «Calculos de Recurso—Contribución Territorial 1941.—»

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PUEBLA

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

5878 — Salta, Abril 8 de 1942.

Expediente N° 2336 — letra L/1942.—

Visto este expediente, por el que el señor Sub—Contador Fiscal de Contaduría General de la Provincia, Don Hernán Lozano, solicita treinta días de licencia con goce de sueldo y por razones de salud; estando el recurrente comprendido en las disposiciones del artículo 8º de la Ley de Presupuesto en vigencia, y atento lo informado por Contaduría General,

El Vice - Presidente 1.º del H. Senado
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA :

Art. 1. — Concédese licencia por término de treinta días, con goce de sueldo y por razones de salud como acreditada con el certificado médico que acompaña, al señor Hernán Lozano, Sub—

Contador Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. —

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PUEBLA

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

5879 - Salta, Abril 8 de 1942. —

Expediente N° 1756—Letra J/1942. —

Visto este expediente por el que el señor Gerente de la Casa José Vidal Soc. Resp. Ltda. solicita devolución de la suma de \$ 51.50 - de depósito en concepto de garantía efectuado en la Tesorería General de la Provincia, según nota de ingreso N° 6520 de fecha 2 de Febrero de 1942, con el fin de concurrir a la licitación para proveer de mercaderías a la Cárcel Penitenciaria; y atento los informes de la Cárcel Penitenciaria y Contaduría General de fechas 25 y 31 de Marzo ppdo. respectivamente,

El Vice - Presidente 1.º del H. Senado
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º.— Liquidese a la Soc. de Resp. Ltda. «Grandes Almacenes José Vidal», la suma de \$ 51 50—(Cincuenta y Un Pesos con Cincuenta Centavos ^{m/n.}), en concepto de devolución del depósito efectuado en carácter de garantía para concurrir a la licitación para proveer de artículos de almacén para la Cárcel Penitenciaria. —

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará a la cuenta «Depósitos en garantía».

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PUEBLA

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

5880—Salta, Abril 8 de 1942. —

Expediente N° 2426—Letra D/942. —

Visto este expediente por el que Depósito, Suministros y Contralor, solicita

la suma de \$ 375—, a fin de atender los gastos menores de ambos Ministerios durante el mes de Abril en curso; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 6 de Abril en curso,

El Vice - Presidente 1.º del H. Senado
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art 1º.— Liquidese a Depósito, Suministros y Contralor, con cargo de rendir cuenta, la suma de \$ 375— (Trescientos Setenta y Cinco Pesos M/L.), a fin de atender con d.cho importe los gastos menores de ambos Ministerios. —

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 5—Item 3—Partida 1— de la Ley de Presupuesto en vigencia. —

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PUEBLA

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Hacienda, O.P. y Fomento.

5881—Salta, Abril 8 de 1942. —

Expediente N° 2560—Letra I/942. —

Visto este expediente al cual corre agregada una planilla presentada por el señor Inspector de Minas de la Provincia, Ingeniero Don Mariano Esteban, por concepto de viáticos devengados durante el mes de Marzo ppdo.; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 6 de Abril en curso,

El Vice - Presidente 1.º del H. Senado
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase el gasto de la suma de \$ 150 (Ciento Cincuenta Pesos M/L.), que se liquidará y abonará al señor Inspector de Minas de la Provincia, Ingeniero Mariano Esteban, por concepto de los viáticos devengados durante los días 18 al 22 de Marzo ppdo., a razón de \$ 30 (Treinta Pesos M/L.) diarios, debiendo imputarse este egreso a «Yacimientos Petrolíferos Fiscales—Ley 628—Artículo 9º.—»

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PUEBLA

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

882—Salta. Abril 8 de 1942. —

Expediente N° 931—letra B/942.

Visto este expediente por el que Don LUIS BELLO, solicita arriendo del bosque del lote N° 57 del Departamento de Orán, por el término de dos años y ofrece como precio total de arrendamiento la suma de \$ 2000—; y

CONSIDERANDO:

Que dicho lote se encontraba arrendado a Don Agustín Aloy, arriendo que caducó y no encontrándose en trámite otras solicitudes de arriendo sobre el mismo, y que habiendo el recurrente hecho el depósito de garantía establecido por el artículo 2º del decreto reglamentario de la Ley N° 2882, por la suma de \$ 150—,

El Vice - Presidente l.º del H. Senado
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º.— Ordénase el remate del arrendamiento del bosque del lote fiscal N° 57 del Departamento de Orán, que tiene una superficie según el informe de la Dirección General de Obras Públicas de 4.737.50 hectáreas, debiendo exceptuarse los terrenos ocupados con viviendas y sembrados de arrendatarios de la Provincia que en la actualidad se encuentren en esos lotes y los que hubieren en el futuro.

Art. 2º.— El precio del arrendamiento deberá abonarse en la Tesorería General de la Provincia en seis cuotas iguales pagaderas por semestres adelantados a partir de la fecha del decreto que apruebe el remate.— El pago de la primera cuota deberá efectuarse dentro de los primeros cinco días de dictarse el decreto aprobatorio del remate y el pago de las cuotas restantes deberá efectuarse dentro de los primeros cinco días en que empecé cada semestre.— En defecto del pago a efectuarse den-

tro de los plazos establecidos, el Poder Ejecutivo declarará rescindido el arrendamiento y el arrendatario perderá todo derecho a las cuotas ya abonadas, debiendo cesar la explotación del bosque y desalojar el campo dentro de los tres días de la fecha del decreto de rescisión y perdiendo a favor de la Provincia la suma correspondiente a la garantía establecida en el artículo 2º.—

Art. 3º.— Antes de iniciar la explotación del bosque el arrendatario debe realizar o verificar a su costa el trazado de las picadas limítrofes del lote arrendado, de acuerdo a las instrucciones que le impartirá la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia.

Art. 4º El arrendatario podrá explotar el bosque durante dos años desde la fecha en que la Dirección General de Obras Públicas apruebe el trazado de las picadas limítrofes.— Vencidos los dos años del arriendo debe cesar la explotación y desalojar el campo, quedando las mejoras que hubiere introducido en beneficio de la Provincia.

Art. 5º.— En el acto del remate el arrendatario ofrecerá garantía por la mitad del precio en que se haya adjudicado el arrendamiento, la que será a satisfacción del Poder Ejecutivo.—

Art. 6º.— Designase martillero de este remate a Don Ricardo Díaz Cornejo. Publíquense edictos durante veinte días en tres diarios locales y por una sola vez en el Boletín Oficial, debiendo realizarse el remate público el día 30 de mayo del corriente año a horas once (11) en el local que el martillero señale en los avisos— Comisión del Martillero por cuenta del arrendatario; estableciéndose que en caso de no llevarse a cabo la subasta el martillero no tendrá derecho a comisión alguna.—

Art. 7º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PUEBLA

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

5883—Salta, Abril 8 de 1942.—

Expediente N° 2139—Letra D/942.—
Visto este expediente por el que la

Dirección General de Rentas solicita la impresión de 40 talonarios con 50 hojas por cuadruplicado cada uno, numeradas del 2000 en adelante, relativas a «Depósitos en Suspense»; y atento a los presupuestos presentados por la Cárcel Penitenciaria y a lo informado por Contaduría General con fecha 6 de Abril en curso,

El Vice - Presidente l.o del H. Senado
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase la confección en los talleres de la Cárcel Penitenciaria de 40 talonarios con 50 hojas por cuadruplicado cada uno, para «Depósitos en Suspense», numeradas desde el 2000 en adelante, debiendo efectuarse la impresión en un todo conforme con las muestras que oportunamente se le remitieron, por la suma de \$ 65 17 - (Sesenta y Cinco Pesos con Diez y Siete Centavos M/L.), y con destino a la Dirección General de Rentas.—

Art 2º. - El gasto autorizado se imputará al Inciso 4—Item 9 - Partida 1—de la Ley de Presupuesto en vigencia, debiendo la repartición adjudicataria en oportunidad de hacerse efectivo el pago de la suma autorizada acreditarla por Caja de Industrialización al Gobierno de la Provincia, cuenta corriente y reintegrar a Tesorería General para la cuenta Reserva Máquinas \$ 92—, Reserva Materiales la suma de \$ 25.90—y el saldo de \$ 30—sea retenido para el pago de jornales por mano de obra con cargo de rendir cuenta.—

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PUEBLA

EDUARDO ARIAS

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

5884—Salta, Abril 6 de 1942.—

Expediente N° 1850—Letra D/942.—
Visto este expediente en el que la Dirección General de Rentas eleva a conocimiento del Poder Ejecutivo que en el juicio de apremio seguido por dicha repartición contra Don Alejandro Lanza por cobro de contribución territorial del inmueble catastrado bajo el N° 303 del

Departamento de Rivadavia, del que ha resultado adjudicatario la Provincia, se ha omitido comprender la suma de \$ 26 m/n. correspondiente a los edictos del segundo remate mandado publicar en el Boletín Oficial, por lo que dicha suma debe serle cargada al adjudicatario y por consiguiente deducirse del remanente a su favor:

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 25 de Marzo ppdo.,

El Vice - Presidente l.o del H. Senado
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º.—Modifícase el artículo 1º del decreto N° 5494, de fecha 22 de Diciembre de 1941 en el sentido de dejar establecido que del remanente que se ordena depositar por Tesorería General a la orden del ejecutado Don Alejandro Lanza debe deducirse la suma de \$ 26 (Veintiseis Pesos m/n.), y abonarse la misma al Boletín Oficial, por concepto de publicaciones de edictos del segundo remate efectuado, por cuya causa el saldo resultante a favor del ejecutado alcanza a la suma de \$ 184 67— (Ciento Ochenta y Cuatro Pesos con Sesenta y Siete Centavos m/n.).—

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PUEBLA

Eduardo Arias

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

5885—Salta, Abril 9 de 1942.—

Expediente N° 275—letra D/942.
Y VISTAS:

Las actuaciones que corren en este expediente, relativa a la licitación pública sobre mejoramiento de aguas corrientes en Chicoana; y

CONSIDERANDO:

Que si bien es cierto que existen disponibles numéricos para la partida «Obras de Riegos y aguas Corrientes» Leyes 386/441, en realidad debe previa

mente procederse a un ajuste de las partidas de las mencionadas leyes para poder establecer con precisión cuanto es el saldo disponible en dinero efectivo con que puedan afrontarse nuevos compromisos;

Por tanto,

El Vice - Presidente 1.º del H. Senado
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1.º.— Anúlese la licitación pública realizada con fecha enero 15 del corriente año, relativa al mejoramiento de aguas corrientes en Chicoana autorizada por decreto de fecha 13 de octubre del mismo año.

Art. 2.º.— Líquidese en concepto de devolución de los respectivos depósitos en garantía, la suma de \$ 50— a favor de Don Carlos Bombelli, de \$ 50— a favor de Don Eduardo Llímos y \$ 56 21 a favor de Don Juan Di Bez—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PUEBLA

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

886— Salta, Abril 9 de 1942.—

Expediente N° 126 - letra D/942.—
Y VISTAS:

Las actuaciones que corren en este expediente, relativas a la licitación privada para refecciones de la Sub - Comisaría de Talapampa; y

CONSIDERANDO:

Que si bien es cierto que existen disponibles numéricos para la partida «Obras de Riego y Aguas corrientes» Leyes 386/441, en realidad debe previamente procederse a un ajuste de las partidas de las mencionadas Leyes para poder establecer con precisión cuanto es el saldo disponible en dinero efectivo con que pueden afrontarse nuevos compromisos;

Por tanto,

El Vice - Presidente 1.º del H. Senado
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1.º.— Anúlese la licitación privada realizada el día 7 de enero del corriente año sobre refacciones Sub - Comisaría de Talapampa, la que fué autorizada por decretos de fechas 1.º de setiembre y 3 de diciembre de 1941.

Art. 2.º.— Líquidese en concepto de devolución de depósito en garantía la suma de \$ 50 - a favor de Don Carlos Bombelli, la suma de \$ 45— a favor de Don Francisco Crescini, y la suma de \$ 44 50— a favor de Don Marcos Desin.—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PUEBLA

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

5887— Salta, abril 9 de 1942.—

EXPEDIENTE N° 6854 letra D/934.

Visto este expediente en el cual corre agregada copia legalizada del decreto N° 5620 de fecha 28 de enero del año en curso, por el que se dispone liquidar al depositario de los bienes de la ejecución seguida contra Don Juan Angel Zabala por concepto de deuda por pastaje en tierras de propiedad fiscal, ubicada en el Departamento de Rivadavia, como así mismo ingresar los fondos provenientes de dicha ejecución; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 27 de marzo ppdo.—

El Vice-Presidente 1º del H. Senado en
Ejercicio del Poder Ejecutivo
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º.— Modifícase el artículo 2º del decreto N° 5620 de fecha 28 de enero del año en curso, dejándose establecido que la Dirección General de Rentas deberá formular boletas con el estampillado respectivo é ingresar en la misma por concepto de impuesto de verbaje y tierras fiscales las sumas

a que se refiere el artículo del decreto que se modifica.—

Art 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PUEBLA

Alberto B. Rovalletti

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

5888 - Salta, abril 8 de 1942.—

Encontrándose vacante el cargo de Inspector General de Rentas, y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 129, Inciso 20 de la Constitución de la Provincia,

El Vice-Presidente 1º del H. Senado en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º.—Desígnase Inspector General de Rentas de la Provincia al señor Natal Pagés, con la remuneración que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PUEBLA

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

5889—Salta, Abril 8 de 1942.—

Expediente N°373 letra W/942. —
Y VISTAS:

Las actuaciones que corren en este expediente de las que resultan:

Que es necesario y urgente crear el cargo de Recaudador e Inspector del impuesto establecido por el artículo 35º inciso b) de la Ley 652 de Vialidad sobre la Nafta, gas oil, diesel oil y todo otro combustible destinado a la tracción mecánica que se consume en la Provincia,

El Vice - Presidente 1.º del H. Senado
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º.— Créase a partir de la fecha, el cargo de Recaudador e Inspector del impuesto establecido por la Ley N° 652 en su artículo 35 inciso b) para el Departamento de la Capital de la Provincia.

Art. 2º.— Desígnase Recaudador e Inspector de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º, al señor Horacio Cornejo Saravia, actual Inspector General de Rentas, quien tendrá como única remuneración, la comisión del 3% de lo que recaudare en tal concepto, la que se imputará a la Ley 652.—

Art. 3º.— La venta de valores correspondiente al impuesto a la nafta, gas—oil, diesel—oil y todo otro combustible destinado a la tracción mecánica que se consume en el Departamento de la Capital, así como la inspección y vigilancia sobre el particular, estará a cargo del funcionario designado en el presente decreto, quien depositará diariamente dentro de las veinticuatro horas en la Dirección General de Rentas el importe recaudado para que esta repartición proceda de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 35 inciso g) de la Ley N° 652.—

Art. 4º.— El funcionario designado prestará fianza por \$ 5.000.— (Cinco Mil Pesos M/L.), a favor de. el Gobierno de la Provincia.—

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PUEBLA

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

5890—Salta, Abril 10 de 1942.—

Expediente N° 2660—Letra /D/1942.—

Visto este expediente, en el cual la Dirección de Vialidad de Salta, eleva a conocimiento y aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, las Actas de Vialidad 440,441 y 442 de fechas 9, 16 y 23 de Marzo ppdo ;

Por tanto:

El Vice-Presidente 1º del H. Senado en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébanse las Actas de Vialidad Nros. 440, 441 y 442, de fecha 9, 16 y 23 de Marzo ppdo., que corren agregadas al expediente de numeración y letra arriba citado.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PUEBLA

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Hacienda, O.P. y Fomento.

5891—Salta, Abril 10 de 1942.—

Expediente N° 2472 Letra C/1942.—

Visto este expediente al cual corre agregado un presupuesto presentado por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, para la confección de dos uniformes completos para los Ordenanzas César Guillermo Leal y Juan Carlos Palacios, que prestan servicios en el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 7 de Abril en curso,

El Vice-Presidente 1º del H. Senado en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º. - Apruébase el presupuesto presentado por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, que corre agregado al expediente de numeración y letra arriba citado, para confeccionar uniformes para los ordenanzas del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, señores César Guillermo Leal y Juan Carlos Palacios, por la suma total de \$ 195,04 —(Ciento Noventa y Cinco Pesos Con Cuatro Centavos $\frac{m}{n}$).—

Art. 2º.— El gasto autorizado se liquidará y abonará en su oportunidad a la Repartición adjudicataria, con imputación al Inciso 5) Item 4—Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.—

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PUEBLA

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

5892—Salta, Abril 10 de 1942.—

Expediente N° 2416—letra C/942.—

Visto este expediente al cual corre agregada una factura presentada por el señor Administrador de la Catedral Basílica, Canónigo Don Primitivo Fuenteseca, por concepto de celebración de una misa conmemorativa de la Batalla de Salta, el día 20 de Febrero ppdo.; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 7 de Abril en curso,

El Vice - Presidente 1.º del H. Senado
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de \$ 150—(Ciento Cincuenta Pesos M/L.), que se liquidará y abonará a favor del señor Administrador de la Catedral Basílica, Canónigo Don Primitivo Fuenteseca, en cancelación de la factura que por el concepto ya expresado corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.—

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 5—Item 5 -Partida 1—de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PUEBLA

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

5893—Salta, Abril 10 de 1942.—

Expediente N° 2466—letra M/1942.—

Visto el presente expediente, en el cual el señor José Mejuto, Oficial 1º del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, solicita quince días de licencia con goce de sueldo; estando el recurrente comprendido en los beneficios del artículo 8º de la Ley de Presupuesto y atento lo informado por Contaduría General con fecha 7 de Abril en curso,

El Vice-Presidente 1.º del H. Senado en
ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese licencia por el término de quince días, con goce de sueldo y a partir del 6 del corriente, al se-

ñor José Mejuto, Oficial 1º del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PUEBLA

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

5894 Salta, Abril 10 de 1942.—

Expediente N° 2659—letra D/1942.—
Visto el presente expediente, en el cual la Dirección de Vialidad de Salta, eleva a conocimiento y aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, las Actas de Pavimentación N° 313, 312, 314 de fechas 9, 16 y 23 de Marzo ppdo.;

Por tanto;

El Vice - Presidente 1º del H. Senado
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º.— Apruébanse las Actas de Pavimentación N° 313, 312 y 314 de fechas 9, 16 y 23 de Marzo ppdo., que corren agregadas a este expediente.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PUEBLA

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

5895— Salta, Abril 10 de 1942.

Expediente N° 1654 letra S/942.—

Visto este expediente en el cual la Dirección General de Obras Públicas, eleva el certificado N° 5 parcial, por liquidación de trabajos efectuados por la empresa constructora SIEMENS, BAUNION en la obra: «CONSTRUCCION HOTEL DE TURISMO», por la suma de \$ 64.071.71—; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de lo informado por la Dirección General de Obras Públicas, estos trabajos cuya certificación se acompaña corresponde a los contratados y ejecutados en la proporción ya establecida de \$ 64.071.71;

Que este certificado corresponde pagarse en títulos del Empréstito de la Ley 441, a razón del 90% lo que hace elevar

la suma a liquidarse a \$ 71.190.78

que se liquidará como sigue:

Remanente del certificado N° 4 » 49.02

Retención 10% garantía obra \$ 7.100

Saldo a favor de la Cía. Constructora » 64.100

Remanente para el próximo certificado » 71.200
» 39 80

\$ 71.239.80 \$ 71.239.80

Por tanto y atento lo informado por Contaduría General con fecha 27 de febrero ppdo.,

El Vice-Presidente 1º del H. Senado en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase al Banco Provincial de Salta para que con intervención del señor Escribano de Gobierno, haga entrega a Tesorería General

con el debido conocimiento de Contaduría General, para ser aplicado al pago del certificado N° 5 parcial, a favor de la Compañía SIEMENS BAUUNION en la forma establecida en los considerandos del presente decreto, los siguientes títulos del empréstito de la Ley 441 que tiene en custodia dicho Banco, a la orden de este Gobierno:

50 títulos de \$ 1.000 c/u.	N° 23625/23674	\$ 50.000
40 » » » 500 » »	29656/29695	» 20.000
12 » » » 100 » »	34870/34881	» 1.200
102		\$ 71.200

Art. 2°.— Contaduría General procederá a percibir de la empresa constructora SIEMENS BAUUNION, los intereses de los cupones de estos títulos que correspondan desde el periodo comprendido de vencimiento del 15 de marzo de 1942 a la fecha de entrega de los títulos a que hace referencia el artículo anterior.—

Art. 3°.— La empresa constructora SIEMENS BAUUNION deberá abonar los impuestos estatuidos por las Leyes de impuestos a los Réditos y Educación Física.—

Art. 4°.— El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará por Contaduría General a la Ley 441, partida «HOTEL DE TURISMO TERRENO, CONSTRUCCION y MOBILIARIO».

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PUEBLA

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

5896—Salta, Abril 10 de 1942.—

Expediente N° 2229—letra S/942.

Visto este expediente al cual corre agregada una factura presentada por los señores SOLA, PEYRET Y CIA., por concepto de provisión de cincuenta marcos de hierro de 230 milímetros de largo, destinados a la instalación de las aguas corrientes de El Galpón; atento a la comprobación adjunta y a lo informado por Contaduría General con fecha 7 de Abril en curso,

El Vice - Presidente I.º del H. Senado
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1°.— Autorízase el gasto de la suma de \$ 95— (NOVENTA Y CINCO PESOS M/L.), que se liquidará y abonará a los señores SOLA, PEYRET Y CIA., en cancelación de la factura que por el concepto ya expresado corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2°.— El gasto autorizado se imputará a la partida «CONSTRUCCION AGUAS CORRIENTES EL GALPON DE LA LEY 386».—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

PUEBLA

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Hacienda O.P. y Fomento

5897—Salta, Abril 13 de 1942.—

Expediente N° 2347—letra E/1942.

Visto este expediente al cual corre agregada una factura presentada por la Administración del diario «El Intransigente», por concepto de suscripción al mismo por todo el año 1942 y atento lo informado por Contaduría General con fecha 9 de abril en curso,

El Vice-Presidente, I.º del H. Senado en
ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1°.— Autorízase el gasto de la suma de \$ 30— (TREINTA PESOS M/N.), que se liquidará y abonará a la Administración del diario «El Intransi-

gente», en concepto de cancelación de la factura que por suscripción a dicho diario durante todo el año en curso, corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará al INCISO 5) ITEM 2— PARTIDA 1 de la Ley de presupuesto en vigencia

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PUEBLA

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

5898—Salta, Abril 13 de 1942.—

Expediente N° 2366 letra D/942.

Visto este expediente por el que el señor Director General de Rentas, solicita la provisión de 50 talonarios de 100 hojas cada uno correspondiente a la fórmula Nota de Cargo por entrega de valores, con numeración del 1 al 5.000, y con las características detalladas en la nota del Encargado de la División Patentes, que corre a fs. 1 del expediente de numeración y letra arriba citado; atento al presupuesto presentado por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria y a lo informado por Contaduría General con fecha 9 de abril en curso,

El Vice-Presidente 1º del H. Senado en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art 1º.— Autorízase a la Dirección de la Cárcel Penitenciaria a proveer con destino a Dirección General de Rentas de 50 libros de 100 hojas cada uno por triplicadas, relativas a la fórmula Nota de Cargo por entrega de valores, con numeración de 1 al 5 000, y de conformidad al detalle de la nota que corre agregada a fs. 1 del expediente de numeración y letra arriba citado, —al precio total de \$ 295.93 — (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/L.) —

Art. 2º.— El gasto autorizado se liquidará y abonará a la repartición adjudicataria con imputación al INCISO 4-

ITEM 9- PARTIDA 4 de la Ley de Presupuesto en vigencia, debiendo la misma acreditarlo por Caja de Industrialización a Gobierno de la Provincia Cuenta Corriente, y reintegrar a Tesorería General los proporcionales que corresponden a las cuentas Reserva Materiales, Reserva Máquinas y retener el saldo al pago de jornales con cargo de rendir cuenta.—

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PUEBLA

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

5899—Salta, abril 13 de 1942.—

Expediente N° 2135—Letra D/1942.—

Visto este expediente en el cual la Dirección General de Obras Públicas solicita provisión de la suma de \$ 500—m/n con el fin de realizar los estudios necesarios en una de las márgenes del Río Juramento, para la erección de un monumento a la Bandera; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 26 de marzo ppdo.,

**EL VICE—PRESIDENTE 1º DEL
H. SENADO EN EJERCICIO DEL
PODER EJECUTIVO**

DECRETA:

Art 1º.— Liquidese a la Dirección General de Obras Públicas, con cargo de rendir cuenta, la suma de \$ 500— (QUINIENTOS PESOS M/N.) a fin de que dicha Repartición pueda realizar los gastos necesarios que demandará la ejecución de los estudios para erigir un monumento a la Bandera en la margen izquierda del Río Juramento,—

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará al INCISO 5) ITEM 9—PARTIDA 1 de la Ley Presupuesto en vigencia.—

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PUEBLA

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

5900 - Salta, abril 13 de 1942. -
EXPEDIENTE N° 2134 - LETRA D/
1942. -

Visto este expediente en el cual la Dirección General de Obras Públicas solicita liquidación de la suma de \$ 256.60 m/n. con el fin de realizar la limpieza necesaria en los depósitos de las aguas corrientes de la localidad de Coronel Moldes; y atento a la urgencia y conveniencia de efectuar la realización de dichos trabajos, y teniendo en cuenta lo informado por Contaduría General con fecha 26 de marzo ppdo.,

EL VICE - PRESIDENTE 1° DEL
H. SENADO EN EJERCICIO DEL
PODER EJECUTIVO

DECRETA :

Art. 1°.- Autorízase el gasto de la suma de \$ 256.60 - (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/N.), que se liquidará y abonará a la Dirección General de Obras Públicas con cargo de rendir cuenta, a fin de que con dicho importe proceda a realizar los trabajos necesarios de limpieza en los depósitos de las aguas corrientes de la localidad de Coronel Moldes. -

Art. 2°.- El gasto autorizado se imputará al INCISO 5) ITEM 9.- PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia. -

Art. 3.º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PUEBLA

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

5901 - Salta, abril 13 de 1942 -

EXPEDIENTE N° 5374 - LETRA B/
1942. -

Visto este expediente en el cual la Dirección General de Obras Públicas solicita liquidación de la suma de \$ 70 a favor del contratista señor Carlos Bombelli, quien tuvo a su cargo los trabajos necesarios para obtener una mayor iluminación y ventilación en la obra de la escuela de Chicoana; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 9 de abril en curso,

EL VICE - PRESIDENTE 1° DEL
H. SENADO EN EJERCICIO DEL
PODER EJECUTIVO

DECRETA :

Art. 1°.- Autorízase el gasto de la suma de \$ 70 - (SETENTA PESOS M/N.), que se liquidará y abonará al señor CARLOS BOMBELLI, en cancelación de los trabajos efectuados en la Escuela de Chicoana y que se detalla en el expediente de numeración y letra arriba citado. -

Art. 2 - El gasto autorizado se imputará a la Partida "ARRÉGLOS Y CONSTRUCCIONES DE ESCUELAS de la Ley 441. -

Art. 3.º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PUEBLA

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

5902 - Salta, Abril 14 de 1942. -

Expediente N° 2502 - letra D/942. -
Visto este expediente por el que la Oficina de Depósito Suministros y Contralor, solicita autorización para los gastos efectuados por compra de artículos de bazar y almacén, que se destinaron a satisfacer las necesidades urgentes de la administración durante el mes de Marzo ppdo., de conformidad con el detalle contenido en la nota N° 59 de fecha 1° del actual que corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado; Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 11 de Abril en curso,

El Vice - Presidente 1° del H. Senado
en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA :

Art. 1°.- Autorízase el gasto de la suma de \$ 188.50 - (Ciento Ochenta y Ocho Pesos con Cincuenta Centavos M/L), que se liquidará y abonará a los señores Adolfo Mosca y Cia., en concepto de provisión de artículos de almacén y bazar a Depósito, Suministros y Contralor durante el mes de Marzo ppdo, y de conformidad con el detalle que corre

agregado al expediente de numeración y letra arriba citado.—

Art 2º.— Autorízase el gasto de la suma de \$ 750— (Siete Pesos con Cincuenta Centavos M/L), que se liquidará y abonará al señor Idefonso Fernández en cancelación de las compras efectuadas por Depósito, Suministros y Contralor durante el mes de Marzo ppdo., y de conformidad al detalle que corre agregado al expediente de numeración y letra arriba citado —

Art. 3º.— Autorízase el gasto de la suma de \$ 87 10— (Ochenta y Siete Pesos con Diez Centavos M/L), que se liquidará y abonará a los señores Virgilio García y Cía , en cancelación de las compras efectuadas por Depósito, Suministros y Contralor durante el mes de Marzo ppdo., y de conformidad al detalle que corre agregado al expediente de numeración y letra arriba citado.—

Art 4º.— Autorízase el gasto de la suma de \$ 95.50— (Noventa y Cinco Pesos con Cincuenta Centavos M/L), que se liquidará y abonará al señor Heriberto Cid , en cancelación de las compras efectuadas por Depósito, Suministros y Contralor durante el mes de Marzo ppdo., y de conformidad al detalle que corre agregado al expediente de numeración y letra arriba citado.—

Art. 5º.— Autorízase el gasto de la suma de \$ 9.60— (Nueve Pesos con Sesenta Centavos M/L.), que se liquidará y abonará al señor Antonio Montiel Ruiz, en cancelación de las compras efectuadas por Depósito, Suministros y Contralor durante el mes de Marzo ppdo., y de conformidad al detalle que corre agregado al expediente de numeración y letra arriba citado.—

Art. 6º.— Los gastos autorizados por los artículos anteriores se imputarán al Inciso 5—Item 2—Partida 1—de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 7º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PUEBLA

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Hacienda O.P. y Fomento

5903 - Salta, Abril 14 de 1942.—

Expediente N° 2503—letra D/942.—

Visto este expediente por el que la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor, solicita autorización para los gastos efectuados por compra de artículos de librería que se destinaron a satisfacer las necesidades urgentes de la Administración durante el mes de Marzo ppdo., de conformidad con el detalle contenido en la nota N° 59 de fecha 31 de Marzo ppdo., que corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 11 de Abril en curso,

El Vice-Presidente 1º del H. Senado en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase el gasto de la suma de \$ 164.20— (Ciento Sesenta y Cuatro Pesos con Veinte Centavos M/L), que se liquidará y abonará a la Librería San Martín, en concepto de provisión de artículos de librería a Depósito, Suministros y Contralor durante el mes de Marzo ppdo., y de conformidad con el detalle que corre agregado al expediente de numeración y letra arriba citado.—

Art. 2º.— Autorízase el gasto de la suma de \$ 269.10— (Doscientos Sesenta y Nueve Pesos con Diez Centavos M/L.), que se liquidará y abonará a la Librería Sucesión Miguel Pascual, en concepto de provisión de artículos de librería a Depósito, Suministros y Contralor durante el mes de Marzo ppdo., y de conformidad con el detalle que corre agregado al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 3º.— Los gastos autorizados en los artículos anteriores se imputarán al Inciso 5—Item 2—Partida 1—de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PUEBLA

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

5904—Salta, Abril 14 de 1942.—

Expediente N° 2409—letra S/1942.

Visto este expediente en el cual corre agregada una factura presentada por el señor Carlos Signorelli por concepto de provisión de una máquina de escribir de 190 espacios marca Remington modelo 17—D—6 N° 292 711, provista a la Contaduría General de la Provincia, y teniendo en cuenta la urgencia en proveer de dicha máquina como así el haberse llenado los requisitos del caso por cuanto por decreto de fecha 10 de marzo ppdo. se autorizó esa adquisición, aunque el proveedor por la situación actual no pudo entregar la máquina adquirida; por ello y teniendo en cuenta lo informado por Contaduría General con fecha 10 de abril en curso,

El Vice-Presidente 1° del H. Senado en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1°.— Autorízase el gasto de la suma de \$ 790—(Setecientos Noventa Pesos M/N.), que se liquidará y abonará al señor Carlos Signorelli, en cancelación de la factura que por concepto de provisión de una máquina de escribir de las características detalladas por Contaduría General, corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.—

Art. 2° — El gasto autorizado se imputará al INCISO 5) ITEM 9—PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

P U E B L A

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

5905—Salta, Abril 14 de 1942.—

Expediente N° 2512—letra D/942

Visto este expediente al cual corren agregados presupuestos presentados a requerimiento de la Oficina de Depósito, Sumistros y Contralor, por concepto de provisión de artículos de almacén que se calculan suficientes para satisfacer las necesidades de la Administración durante el mes de abril en curso; y

atento al resultado de las cotizaciones presentadas y a lo informado por Contaduría General con fecha 11 de abril en curso,

El Vice-Presidente 1° del H. Senado en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1°.— Adjudicase al señor José López la provisión de los artículos de almacén que se detallan en el presupuesto que corre agregado al expediente de numeración y letra arriba citado para efectuar provisiones a Depósito, Sumistros y Contralor destinadas a satisfacer las necesidades de la Administración durante el mes de abril en curso, por un total de \$ 501 90—(Quinientos Un Pesos con Noventa Centavos M/L.)—

Art. 2°.— El gasto autorizado se liquidará y abonará en su oportunidad al adjudicatario con imputación al Inciso 5—Item 2—Partida 1—de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

P U E B L A

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

5906—Salta, Abril 14 de 1942.—

Expediente N° 2593—letra D/942.

Visto este expediente en el cual la Dirección General de Rentas solicita con destino a la Sección Catastro y Contribución Territorial 12 cajas de broches para máquinas abrochadoras; y atento al presupuesto presentado y a lo informado por Contaduría General con fecha 11 de abril en curso,

El Vice-Presidente 1° del H. Senado en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1°.— Autorízase a Depósito, Sumistros y Contralor a proveer con destino a Dirección General de Rentas, de 12 cajas de broches para máquinas abrochadoras, de conformidad a la muestra que le ha sido remitida en su oportunidad, y que se adquirirán de la

Librería San Martín, Sociedad de Responsabilidad Ltda, al precio de \$ 1.90 (UN PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/L), cada caja.—

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará al INCISO 5 — ÍTEM 2— PARTIDA 1— de la Ley de Presupuesto en vigencia, y se liquidará y abonará en su oportunidad a la firma adjudicataria.—

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

P U E B L A

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Hacienda, O.P. y Fomento

5907— Salta, Abril 14 de 1942.

Expediente N° 2014—letra C/1942.—

Visto este expediente y el decreto N° 5811 de fecha 18 de marzo ppdo. por el que se ha ordenado por una sola vez un subsidio en la suma de \$ 2000—(DOS MIL PESOS $\frac{7}{10}$.) a favor de la Comisión Pro—Festejos de la Vendimia a realizar en el mes de abril en curso en la localidad de Cafayate, y habiéndose suspendido la realización de dichos festejos,

El Vice-Presidente 1º del H. Senado en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º.— Déjase sin efecto el decreto N° 5811, de fecha 18 de marzo ppdo. por el que se concedió un subsidio en la suma de \$ 2000—(DOS MIL PESOS $\frac{7}{10}$.) a favor de la Comisión Pro—Festejos de la Vendimia a realizarse en la localidad de Cafayate, en los primeros días del mes de abril en curso.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

P U E B L A

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

5908— Salta, Abril 14 de 1942.

Expediente N° 2413 Letra R/942.—

Visto este expediente por el que el señor Contador General de la Provincia solicita con destino a los cargos que hace dicha repartición a la Dirección de la Broadcasting Oficial L. V. 9 Radio Provincia de Salta; la impresión de formularios de conformidad al modelo que corre agregado al expediente de numeración y letra arriba citado, en la cantidades de 1.000 ejemplares de recibo numerados del 1 al 1.000 y de 500 notas de elevación, ambos embocados; y atento al presupuesto presentado por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria y a la imputación fijada en el informe de fecha 11 de abril en curso,

El Vice-Presidente 1º del H. Senado en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase a la Dirección de la Cárcel Penitenciaria a realizar en los talleres de imprenta de la misma el trabajo de confección de 1.000 recibos en talonarios de 100 hojas cada una con numeración de 1 a 1.000 y de 500 planillas en blocks de 100 hojas cada uno embocados, de conformidad a los modelos que le han sido enviados en su oportunidad y por un monto total de \$ 20.24.—(VEINTE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/L.)—

Art. 2º.— El gasto autorizado se liquidará y abonará en su oportunidad a la repartición adjudicataria con imputación a la cuenta Radio L. V. 9.—

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

P U E B L A

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Nº 2648-G-

Salta, Febrero 24 de 1942.—

Expediente Nº 738—letra D/942.—

Vista la nota de fecha 19 de Febrero en curso, del señor Director de la Cárcel Penitenciaria, cuyo texto se transcribe:—

•Ref. Presupuestos—Cúmpleme dirigirme a S.S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, elevando para su aprobación los siguientes presupuestos por trabajos realizados en nuestros talleres para reparticiones provinciales:

IMPRESA

DIRECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

Nº 98—200 Ejemplares Mesa de E. y S. \$ 27.40

DIRECCION PROV. DE VIALIDAD

Nº 105—1 Clisé « 36.30

JEFATURA DE POLICIA

Nº 100—150 Circulares tinta copiar \$ 6.10

« 106— 3 Blocks 200 hojas c/u « 13.42

« 107— 10 « Partes Diarios Of. « 20.87

« 108— 4 « de 100 hojas c/u « 7.99

« 109—200 Ejemplares devol. sumarios « 5.00

« 110—200 « elev sumarios « 5.00

« 111—600 Carátulas para sumarios « 13.10 \$ 71.56

MINISTERIO DE GOBIERNO

Nº 101—1/500 Ejm. carta comunicación « 46.98

« 114— 100 Circu. Registros firmas « 5.60

« 115— 500 Carátulas dobles « 56.32 \$ 108.90

MINISTERIO DE HACIENDA

Nº 104—Rehabilitación 45 h. p/sellados \$ 1.30

« 112—100 Libros de 100 hs. c/u « 565.18 \$ 566.48

CAJA PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 116 10000 volantes remate \$ 41.75

« 117— 1000 planillas prendas pig. « 11.07 \$ 52.82

L.V.9 RADIO SALTA

Nº 118—5000 planillas control tiempo « 158.57 \$ 1.022.03

CARPINTERIA

CARCEL PENITENCIARIA

Nº 33—4 Mesas madera cedro \$ 25.84

« 34—1 Mesa armario c/ puertas « 25.43

« 35—1 Armario cocina c/ cajones « 41.61

« 39—1 Mesa para recipiente agua « 3.80

« 40—1 Polea de algarrobo « 0.65 \$ 97.33

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA

Nº 36—60 urnas receptoras de votos « 771.10 \$ 868.43

SASTRERIA

JEFATURA DE POLICIA

Nº 25—1 Uniforme verde oliva \$ 71.04

« 28—1 Traje en sarga azul « 51.06

Traspaso 12210 \$ 1.890.46.

	Traspaso	\$ 12210	\$ 1.890 46.
« 29—1 « y pantalón verde oliva		« 85 84	
« 31—2 Breeches verde oliva		« 47.73	
« 32—2 Uniformes completos		« 144.30	
« 33—1 Traje verde oliva		« 59.27	
« 34—1 « y 1 pantalón verde		« 85 84	
« 35—1 Traje verde oliva		« 72.15	
« 36—1 « y pantalón verde oliva		« 85.84	\$ 703.07
CARCEL PENITENCIARIA			
Nº 27—2 Delantales piel azul			« 4.52 \$ 707.59

ZAPATERIA**JEFATURA DE POLICIA**

Nº 31—1 Par botas en box—calf	\$ 20.75	
« 32—1 Correaje y 1 funda c/band.	« 15.98	
« 33—1 Par botas en box—calf	« 20.75	
« 34—1 Correaje y funda revólver	« 15.98	
« 35—1 « « « «	« 15.98	
« 36—1 « « « «	« 15.98	
« 37—1 « « « «	« 15.98	
« 38—1 Par botas en box—calf	« 20.75	
« 39—1 « « « «	« 20.75	
Nº 41—27 Pares botines tipo patria	\$ 202.29	
« 42—1 Correaje completo	« 15.98	
« 44—1 « « « «	« 15.98	
« 45—1 Par botas en box—calf	« 20.75	
« 46—1 « « « «	« 20.75	
« 47—1 Correaje completo	« 15.98	\$ 454.63

CARCEL PENITENCIARIA

1 Valija para correspondencia	\$	« 5.21	\$ 459 84
-------------------------------	----	--------	-----------

HERRERIA**CARCEL PENITENCIARIA**

Nº 14 1 Lata para agua 20 litros	« 2.10	
« 15—1 Soldura una plancha	« 1.60	
« 16—4 Arandelas para molejón	« 0.75	
« 17—2 Cuchillas para calar y esp.	« 3.60	
« 18—Soldadura de un tacho	« 1.50	
« 19—Arreglo de un tacho y cuchara	« 1.70	
« 20—1 Ovalo de hierro cortar pap.	« 2.15	\$ 13.40 \$ 13.40

ESCOBERIA**CARCEL PENITENCIARIA**

Nº 8—16 Docenas escobas 4 hilos	« 89.70	
« 9—12 « « « 5	« 67.50	
« 10—1 « « « 6	« 6.05	« 163.25 « 163.25
TOTAL \$ 3234 54.		

Saludo al señor Ministro con toda consideración,—(Fdo.): Gualberto E. Barbieri.— Director de la Cárcel.—»

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública,

RESUELVE:

1º.— Apruébanse los presupuestos determinados en la nota precedentemente inserta y confeccionados por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria para realizar trabajos para las reparticiones provinciales en los talleres correspondientes del Penal.—

2º.— La Dirección de la Cárcel Penitenciaria de Salta no efectuará trabajos alguno cuya ejecución en sus talleres demanden las reparticiones y oficinas de la Administración, sin la previa autorización del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.—

3.o — Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

ALBERTO B ROVALETTI

Es copia:

N. Villada.
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I Pública

Nº 2 6 4 9 — G

Salta, Febrero 25 de 1942.—

Expediente Nº 760 — letra C/942.—

Vista la solicitud formulada con fecha 23 de Febrero en curso por el señor Presidente de la Caja de Préstamos Asistencia Social;—

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1º.— Autorízase al señor Director de la Emisora Oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta» a propalar sin cargo, en los espacios libres y con la frecuencia posible, los avisos del Edicto de Remate enviados por el señor Presidente de la Caja de Préstamos y Asistencia Social, corrientes a fojas 2 del expediente de numeración y letra arriba citado.—

2.o — Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1.o de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 2 6 5 0 — G

Salta, Febrero 26 de 1942.—

Siendo necesario reforzar el servicio de vigilancia para garantizar el libre sufragio durante las elecciones a realizarse el día 1º de Marzo próximo;—

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

RESUELVE:

1º.— La Dirección de la Cárcel Penitenciaria de Salta tomará las medidas necesarias para que el soldado Guardia Cárcel, don Luis Gaspar, se presente a Jefatura de Policía en el día de la fecha, a los efectos indicados precedentemente.—

2.o — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1.o de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 2 6 5 1 — G —

Salta, Febrero 27 de 1942.—

Expediente Nº 774 — Letra E, 942.—

Vista la nota de fecha 11 de Febrero en curso de la Dirección de la Emisora Oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta», cuyo texto se transcribe:

«Tengo el honor de dirigirme a V. S. elevando adjunto a la presente, los siguientes contratos de publicidad radial, para su aprobación:—

ILDEFONSO FERNANDEZ, contrato Nº 1461, que comenzó el 4 y vence el 14 de Febrero cte., por	\$	43 20
E. VIÑALS y CIA., contrato Nº 1462, que comenzó el 4 de Febrero y vence el 5 de Marzo p. v., por	«	57.—
ILDEFONSO FERNANDEZ, contrato Nº 1463, que comenzó el 4 y vence el 14 de Febrero cfe., por	«	1.80

GRANDES TIENDAS C HEREDIA, contrato N° 1464, que comenzó el 5 de Febrero y venció el mismo día, por.....	« 20.—
SOC SIRIO LIBANESA, contrato N° 1465, que comenzó el 6 y venció el 7 de Febrero cte., por.....	« 15.—
CIA, FRUTICULA ARGENTINA, contrato N° 1466, que comenzó el 6 y venció el 7 de Febrero cte., por.....	« 15.60
FRANCISCO CEBRIAN, contrato N° 1467, que comenzó el 7 y vence el 14 de Febrero cte., por.....	« 21 10
CONTRATO N° 1468, Unión Civica Radical Independiente, ya remitido —	
JOSE DAGUN, contrato N° 1469, que comenzó el 8 y venció el 9 de Febrero corriente, por ..	« 6.—
STRIEBECK HNOS, contrato N° 1470, que comenzó el 8 y venció el 10 de Febrero corriente, por.....	« 40.—
JAIME DURAN, contrato N° 1472, que comenzó el 8 de Febrero cte, y venció el mismo día, por.....	« 20.—
GRANDES TIENDAS C. HEREDIA, contrato N° 1473, que comenzó el 8 de Febrero y venció el mismo día, por.....	« 32 50
GRANDES TIENDAS C. HEREDIA, contrato N° 1474, que comenzó el 8 de Febrero y venció el mismo día, por.....	« 13.60
ESCUELA NACIONAL de A y Oficios, contrato N° 1475, que comenzó Febrero 8 y vence Marzo 9, p.v., por.....	« 108.—
JUAN MARTIN DOUSSET, contrato N° 1476, que comenzó el 9 y vence el 14 de Febrero cte., por.....	« 28.80
GRANDER TIENDAS C. HEREDIA, contrato N° 1477, que comenzó el 10 y vence el 12 de Febrero cte., por.....	« 24.—
	TOTAL \$ 446.60

Saludo a V.S. con mi más distinguida consideración.— (Fdo): Mario Valdivieso
Director de L. V. 9.—

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

R E S U E L V E :

1º.— Apruébanse los contratos de publicidad radial suscritos entre el señor Director de la Emisora Oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta» y los interesados que se determinan en la nota precedentemente inserta, conforme a las cláusulas y condiciones estipuladas en los respectivos contratos que corren agregados al expediente de numeración y letra arriba citado.—

2º.— Tómese razón por Contaduría General a los efectos del Art. 3º del decreto de fecha 9 de Mayo de 1938.—

3º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N° 2652—G—

Salta, Marzo 3 de 1942.—

Expediente N° 865—Letra E/942.—

Vista la nota de fecha 27 de Febrero ppdo. del señor Director de la Broadcasting Oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta», por la que eleva a consideración y resolución de éste Ministerio la nota enviada por el señor Director de

la Escuela Nocturna «Bernardino Rivadavia» solicitando propalación, sin cargo de avisos alusivos a ésa Escuela;—

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

R E S U E L V E :

1º.— Autorízase a la Dirección de la Broadcasting Oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta», a realizar en los

espacios libres y con la frecuencia posible, la propalación sin cargo solicitada por el señor Director de la Escuela Nocturna «Bernardino Rivadavia».—

2.º — Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 2653—G —

Salta, Marzo 3 de 1942.—

Expediente Nº 863 — letra E/942.—

Vista la nota de fecha 25 Febrero ppdo. del señor Director de la Broadcasting Oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta», que seguidamente se transcribe:—

«A S. S. el señor. Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovaletti.— S / D.

«Tengo el honor de dirigirme a V. S. adjuntando a la presente los siguientes contratos de Publicidad radial, para su aprobación:—

«GRANTIENDA BS. AIRES, contrato Nº 1490, que comenzó el 18 de Febrero y vence al cumplir 5000 palabras, por	\$ 100.—
«SOC. SIRIO LIBANESA, contrato Nº 1491, que comenzó el 21 de Febrero y venció el mismo día, por	« 8.—
«GRANDES T. C. HEREDIA, contrato Nº 1492, que comenzó el 22 de Febrero y venció el mismo día por	« 45.—
«STRIEBECH HNOS., contrato Nº 1493, que comenzó el 22 y vence el 24 de Febrero corriente, por	« 30.—
«EUGENIO BORELLI, contrato Nº 1494, que comenzó el 22 y vence el 28 de Febrero corriente, por	« 21.—
«ENRIQUE GARCIA, contrato Nº 1495, que comenzó el 24 de Febrero y vence el 25 de Marzo p. v., por	« 34.65
«GRANDES T. C. HEREDIA, contrato Nº 1496, que comenzó el 23 y vence el 24 de Febrero corriente, por	« 15.—
«CIA. FRUCTICOLA ARGENTINA, contrato Nº 1497, que comenzó el 24 y vence el 25 de Febrero cte., por	« 12.40
<u>TOTAL \$ 266.05</u>	

•Saludo a V. S. con mi consideración más distinguida.— (Fdo): Mario Valdívieso— Director de «L. V. 9».—

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública.

RESUELVE:

1. — Apruébanse los contratos de publicidad radial suscritos entre la Dirección de la Emisora Oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta» y los interesados que se determinan en la nota precedentemente inserta, conforme a las cláusulas y condiciones estipuladas en los respectivos contratos que corren agregados al expediente de numeración y letra arriba citado.—

2.º.— Tómesese razón por Contaduría General a los efectos del Art. 3º del decreto de fecha Mayo de 1938.—

3.º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

N° 2654—G—

Salta, Marzo 3 de 1942.—

Expediente N° 850—letra S/942.—

Vista la siguiente presentación de fecha 25 de Febrero ppdo., de la Sociedad Rural Salteña, cuyo texto se transcribe:—

«A S. E. el Sr. Ministro de Gobierno, Don Alberto B. Rovalletti.—

SU DESPACHO.—

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Ministro con el siguiente objeto: La Sociedad Rural Salteña, siguiendo su plan de fomento del agro salteño, se preocupa en estos instantes de tender a la reforestación de nuestra campaña. Naturalmente que este programa, que por su magnitud, rebasa a sus posibilidades, tiene que referirse por ahora, a una propaganda periodística en vías de iniciarse, a lo que haré añadir la radial y educativa por vehículo de la escuela—No se le escapará a Su Señoría que la tala consecutiva de los bosques dentro de nuestro territorio, sin que se efectúen nuevas plantaciones, constituye desde ya un problema de consecuencias funestas para el futuro de la Provincia, no solamente desde el punto de vista de la az económica sino igualmente de la mitigación de los regímenes de lluvias que, como lo demuestra el ejemplo de Norte América, sigue un ritmo acorde a la existencia o inexistencia de masas boscosas.—Planteado el problema, nuestra indiferencia al respecto sería censurable. De ahí que, usando de los medios que están a nuestro alcance, procuremos encauzar la opinión hacia el fin que perseguimos.

Ade'lan'ándonos a la confección de un proyecto de ley que contemple en la jurisdicción provincial este asunto, nos permitimos solicitar al Sr. Ministro quiera dignarse disponer que, por intermedio de la broadcasting L. V. 9 se irradien sugerencias, advertencias y material de propaganda que vaya infiltrando en la opinión pública, la necesidad de cambiar rumbos, emprendiendo una nueva ruta, encaminada a prever los acontecimientos que sobrevendrán en un porvenir no remoto.— Idéntica aspiración sostenemos en lo que se refiere a la educación de la niñez, célula de las generaciones ejecutivas del mañana.— La propaganda que propugnamos estaría—si este petitorio encuentra condigno eco en el gobierno de S. S.—condicionada a las directivas trazadas por esta Sociedad Rural.—Con este motivo saludo al Sr. Ministro con mi distinguida consideración.—(Fdo): Alberto Durand.—Vice Presidente.—Rogelio F. Cornejo—Vocal Secretario.—

Atento a los elevados propósitos de bien público en que se inspira esta gestión;—

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública,

RESUELVE:

- 1º.—La Dirección de la Emisora «L.V. 9 Radio Provincia de Salta» colaborará de inmediato con la «Sociedad Rural Salteña» a los fines que se persiguen y con arreglo a las sugerencias contenidas en la nota arriba inserta.—
- 2º.— Toda la publicidad que se irradie en este sentido será sin cargo alguno, atento a los beneficios de orden público que se procuran.—
- 3º.—La referida publicidad será formalizada en los avisos respectivos por la Sociedad Rural Salteña.—
- 4.— Dèse al Libro correspondiente, etc.—

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

N° 2655 — G

Salta, Marzo 4 de 1942 —

Expediente N° 893 — letra E/942.—

Vista la nota de fecha 2 de Marzo en curso, de la Dirección de la Emisora Oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta», cuyo texto se transcribe:— «A S.S. el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, Dn. Alberto B. Rovaletti — S / D.

Tengo el honor de dirigirme a V.S. elevando adjunto a la presente los siguientes contratos de publicidad radial, para su aprobación:

CASA PERRAMUS, contrato N° 1498, que comenzó el 25 de Febrero y vence el 16 de Marzo cte., por	\$ 40.—
HOTEL CASINO TERMAS DE REYES, contrato N° 1499, que comenzó el 25 y venció el 27 de Febrero ppdo., por	« 25 20
GRANDES TIENDAS C HEREDIA, contrato N° 1500, que comenzó el 26 y venció el 27 de Febrero ppdo., por	« 18.—
FRANCISCO POSTIGO, contrato N° 1501, que comenzó el 28 de Febrero y vence el 29 de Marzo cte., por	« 30 —
ALBERTO VIBERTI, contrato N° 1502, que comenzó el 26 de Febrero y vence el 7 de Marzo cte., por	« 22.50
PARATZ Y RIBA, contrato N° 1503, que comenzó el 27 de Febrero y vence el 28 de Marzo cte., por	« 54.—
MARTINEZ Y CIA, contrato N° 1504, que comenzó el 27 de Febrero y vence el 8 de Marzo cte., por	« 13 60
ZEITUNE Y HASBANI, contrato N° 1505, que comenzó el 27 de Febrero y vence el 5 de Marzo cte., por	« 81.20
L. MARTIN Y CIA, contrato N° 1506 que comenzó el 28 de Febrero ppdo., y vence el 29 de Marzo cte., por	« 30.—
CELESIO VALLE, contrato N° 1507, que comenzó el 23 de Febrero y vence el 25 de Marzo cte., por	« 9.60
NOTARFRANCESCO Y MORENO, contrato N° 1508, que comenzó el 1° y vence el 5 de Marzo cte., por	« 18.—
LA MUNDIAL, contrato N° 1509, que comenzó el 1° y vence el 31 de Marzo cte., por	« 126.—
FRANCISCO BARBARAN, contrato N° 1510, que comenzó el 2 y vence el 31 de Marzo cte., por	« 48.—
ANTONIO FERNANDEZ, contrato N° 1511, que comenzó el 2 y vence el 31 de Marzo cte., por	« 18.—
PUBLICIDAD DE BUENOS AIRES—RED AZUL Y BLANCA. Contrato N° 1512, O/N° 2999, Prod. Lysoform, que comenzó el 1° y vence el 31 de Marzo cte., por	« 120.—
Contrato N° 1513, O/N° 2993, Prod. Cig Imparciales, que comenzó el 1° y vence el 31 de Marzo cte., por	« 180.—
Total \$ 834.10	

Saludo a V.S. con mi más distinguida consideración.— (Fdo.): Mario Valdivieso».

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

1º.—Apruébanse los contratos de publicidad radial suscritos entre el señor Director de la Emisora Oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta» y los interesados que se determinan en la nota precedentemente inserta, conforme a las tarifas y cláusulas estipuladas en los respectivos contratos que corren agregados al expediente de numeración y letra citado.—

2º.—Tómese razón por Contaduría General a los efectos del Art. 3º del decreto de fecha 9 de Mayo de 1938.—

3º — Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. Nicolás Villada
 Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N° 2656 - G -

Salta, Marzo 5 de 1942. -

Expediente N° 785 - letra L/942.

Siendo necesario regularizar en forma definitiva la entrega, al Encargado correspondiente, del «Boletín Oficial» que se edita en la Cárcel Penitenciaria;

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESUELVE:

- 1°.— Fijar hasta el día jueves de cada semana, a horas 10 la recepción, en la oficina respectiva, del material de publicación con destino al «Boletín Oficial».—
- 2°.— Tome razón la Cárcel Penitenciaria y pase al Encargado del «Boletín Oficial», a sus efectos.—
- 3°.— Insértese en el Libro de Resoluciones, etc. —

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública.

N° 2657 - G -

Salta, Marzo 5 de 1942. -

Expediente N° 477 - letra D/942. -

Vista la nota de fecha 2 de febrero ppdo. de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, que dice: -

«Al señor Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, Don Alberto B Rovaletti. - S/D -

«Ref. Solíc. Máquina de Escribir. -

Cúmpleme dirigirme a S.S., remitiendo a su consideración la solicitud que acompaño del Jefe Acc. de Guardia Cárcel, Don Nicolás Castellanos, por la que solicita una máquina de escribir. -
«Salvo mejor opinión de S.S. estimo conveniente se provea esta solicitud, por ser necesaria la máquina de mención, para el normal desenvolvimiento de la oficina de dicho Cuerpo. -

«Saludo al señor Ministro muy atte. -
(Fdo): Gualberto E. Barbieri - Director de la Cárcel. -»

Por tanto, y atento lo informado por Depósito, Suministros y Contralor a fs. 5 del presente expediente; -

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública.

RESUELVE:

- 1°.— Por la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor, hágase entrega a la Dirección de la Cárcel Penitenciaria de la máquina de escribir, marca «Continental» n° 857383, usada, que se encuentra en depósito en la citada oficina.
- 2°.— Tome razón Contaduría General y pase a Depósito, Suministros y Contralor, a sus efectos. -
- 3°.— Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc. -

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N° 2658 - G -

Salta, Marzo 6 de 1942. -

Expediente N° 932 - letra P/942. -

Visto lo solicitado; -

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública.

RESUELVE:

- 1°.— Remítase al MINISTERIO DE GOBIERNO e INSTRUCCION PUBLICA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, copias legalizadas de la Ley Orgánica de Ministerios de esta Provincia y de Decreto Reglamentario sobre fijación de atribuciones de los funcionarios públicos. -
- 2°.— Dése al Libro respectivo, comuníquese, etc. -

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCIONES

**MINISTERIO DE HACIENDA
OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO**

N.º 9709 H

Despacho, Enero 2 de 1942.
Expediente N.º 1821 — H — 1941.

Visto este expediente en cual fué elevado por Dirección General de Rentas a consideración y resolución de este Ministerio; y atento a las actuaciones producidas en autos,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

R E S U E L V E :

1.º — Anúlense por donde corresponda las boletas de patentes que se mencionan a fojas 10 de estos obrados, extendidas a nombre de Don PETRONILO HOYOS, en concepto de Aguas Corrientes por su propiedad ubicada en el Departamento de Cerrillos.

2.º — Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

EDUARDO ARIAS

Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Hacienda. O. P. y Fomento

N.º 9710 H

Despacho, enero 5 de 1942.
Expedientes Nos. 3407 - D|940 y 9903 - I|941.

Vistos estos expedientes, en los cuales Dirección General de Rentas solicita la anulación de las patentes consignadas a fs. 1 del expediente N.º 9903 — I|941; y atento a los informes producidos en autos,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

R E S U E L V E :

1.º — Anúlense por donde corresponda, las boletas de patente, que se consignan en el título ejecutivo de fs. 1 del expediente N.º 9903 — I|941, extendidas a nombre de Don VALENTIN ISOLA, como Prestamista Hipotecario.

2.º — Regístrese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

EDUARDO ARIAS

Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

Es copia:

RAUL FIORE MOULES

Oficial Mayor de Hacienda. O.P. y Fomento

N.º 9711 H

Despacho, Enero 8 de 1942.
Y VISTA:

La nota que corre a fs. 8 del expediente N.º 4220 letra-C|1941, por la que el Contador Fiscal Delegado Don ANTONIO S. VIÑAS comunicó a este Ministerio que el señor Julio Rodríguez, empleado o apoderado de la COOPERATIVA, AGRICOLA HARINERA DE SALTA LTDA., se niega a poner a disposición del Contador Fiscal mencionado los libros de contabilidad de la Sociedad citada, a objeto de que éste verifique y controle el cierre de la contabilidad de acuerdo a lo dispuesto por el decreto del 31 de diciembre del año ppdo.; y

CONSIDERANDO:

Que esta situación anormal puede repercutir seriamente en la marcha posterior de las gestiones iniciadas por la Cooperativa Agrícola Harinera de Salta Ltda. a objeto de hacerle entrega al Gobierno de la Provincia del activo y pasivo, es oportuno y prudente dejar constancia de esta situación, a cuyo efecto,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento,

R E S U E L V E :

1.º — Que el señor Contador Fiscal Delegado Don ANTONIO S. VIÑAS, acompañado del señor Escribano de Gobierno y Minas se apersonen ante el Presidente de la Cooperativa Agrícola Harinera de Salta Ltda. Don Pedro Soler Núñez y le requieran una manifestación expresa en el sentido de que haga saber a este Ministerio si se facilitará y accederá a que el Poder Ejecutivo de la Provincia controle las operaciones de inventario y cierre de la contabilidad al 30 de diciembre del año ppdo., conforme lo dispuso la Asamblea cuya acta corre a fs. 2 del expediente citado, dejando constancia en un acta que se librará con la presencia de dos testigos de las manifestaciones que haga el citado señor Presidente.

2.º — En caso de que el señor Presidente Don Pedro Soler Núñez acceda a facilitar la tarea encomendada al Contador Don ANTONIO S. VIÑAS por decreto de fecha 31 de diciembre del año ppdo., se le requerirá de inmediato la entrega de una orden para el encargado de la custodia de los libros y del local, a objeto de que permita al Contador Fiscal participar en la tarea, fijándose día y hora a ese efecto, en caso de negativa de parte del señor Presidente se dejará expresa constancia en el acta.

3.o — Cumplida que sea, vuelva a Despacho.

EDUARDO ARIAS

Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

N.o 9712 H

Despacho, Enero 9 de 1942.

Expediente N.o 4096 letra P|941.

Visto este expediente, por el que el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, por resolución de fecha 18 de junio de 1941 autorizara a la Broadcasting Oficial L. V. 9 a propagar avisos de publicidad relativos al remate de Minas que efectuara el Martillero Público señor Francisco Peñalba Herrera, cuyas irradiaciones se apreciaban en la suma de \$ 272 y debía atenderse con los fondos provenientes de la subasta pública realizada; atento al informe de la Dirección de Minas de fecha 22 de diciembre ppdo., en el que se manifiesta que al referido remate no concurrió postor alguno y resultando el Fisco deudor de la Broadcasting Oficial como lo indica Contaduría General en su informe de fecha 2 de enero en curso,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

R E S U E L V E :

1.o — Anúlese, por Contaduría General el cargo formulado por el concepto expresado en las consideraciones que preceden.

2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Resoluciones, etc.

EDUARDO ARIAS

Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

Salta, enero 10 de 1942.

Registrada en el Libro N.o 14 de Resoluciones de este Ministerio bajo el N.o 9712 folio 69.

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

N.o 9713 H

Despacho, Enero 10 de 1942.

Expediente N.o 141—|1942.

Visto este expediente, en el cual Don Santiago Isella Ordenanza de este Ministerio, solicita cinco días de licencia con goce de sueldo; atento lo informado por Contaduría General

con fecha 10 del corriente y lo estatuido por el artículo 8.o de la Ley de Presupuesto vigente,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

R E S U E L V E :

1.o — Concédese licencia por el término de cinco días, con goce de sueldo y a partir del 12 del corriente, a Don Santiago Isella, Ordenanza de este Ministerio.

2.o — Insértese en el Registro de Resoluciones, comuníquese, etc.

EDUARDO ARIAS

Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento.

Salta, enero 12 de 1942.

Registrada en el Libro de Resoluciones de este Ministerio bajo el N.o 9713 folio 70.

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Hacienda O.P. y Fomento

N.o 9714 H

Despacho, Enero 14 de 1942.

Expediente N.o 175 letra A|942.

Visto este expediente, por el que el Doctor VICENTE ARIAS, solicita pronto despacho en su solicitud de jubilación extraordinaria que tiene presentada al Poder Ejecutivo y en la cual exista pronunciamiento de la Excma. Corte de Justicia; y atento al parentesco que liga al suscrito con el presentante,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

R E S U E L V E :

1.o — Excusarse en conocer del pedido de pronto despacho presentado por el Doctor VICENTE ARIAS, relativo a su solicitud de jubilación extraordinaria, en mérito de la causal que se menciona precedentemente.

2.o — Remítanse estas actuaciones como así las originales al Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

3.o — Regístrese en el Libro de Resoluciones de este Ministerio, comuníquese, etc.

EDUARDO ARIAS

Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento.

Salta, enero 15 de 1942.

Registrada en el Libro N.o 14 de Resoluciones de este Ministerio bajo el N.o 9714 folio 70.

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

N.º 9715 H

Despacho, Enero 20 de 1942.

Expediente N.º 291-letra G|1942.

Visto este expediente por el que el señor Julio R. Gallac solicita renovación de una obligación que tiene suscripta a favor del Gobierno de la Provincia con vencimiento el día 22 de enero en curso por la suma de \$ 281.47, como así mismo de la que venciera el 24 de octubre ppto. ya protestada por igual suma,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

R E S U E L V E :

1.º — Acuérdase renovación por el término de 120 días a partir del día 22 de enero a la obligación que tiene suscripta a favor del Gobierno de la Provincia el señor Julio R. Gallac por la suma de \$ 281.47 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M|N.), y con vencimiento a la fecha precedentemente citada.

2.º — Acuérdase renovación por igual término de la establecida en el punto 1º de la presente Resolución a la obligación que tiene suscripta el señor Julio R. Gallac por la suma de \$ 281.47 (DOSCIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M|N.) y que se encuentra protestada por haber vencido el día 24 de octubre de 1941.

3.º — Los gastos de protesto como así mismo los de estampillados e intereses deberán ser abonados por el deudor al suscribir las nuevas obligaciones.

EDUARDO ARIAS

Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

Salta, enero 20 de 1942.

Registrada en el Libro N.º 14 de Resoluciones de este Ministerio bajo el N.º 9715 folio 71.

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

N.º 9716 H

Despacho, Enero 20 de 1942.

Expediente N.º 6610-letra L|1940.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas, solicita la anulación de la boleta de patente N.º 817, año 1939 extendida a nombre del Señor Luis Lepers, como Prestamista Hipotecario; y atento lo informado por Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, con fechas 21 de noviembre de 1940 y 10 de enero del corriente año,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

R E S U E L V E :

1.º — Anúlase por donde corresponda, la boleta de patente N.º 817, año 1939 extendida a nombre del señor LUIS LEPERS, como Prestamista Hipotecario.

2.º — Insértese en el Registro de Resoluciones, comuníquese, etc.

EDUARDO ARIAS

Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

Salta, enero de 1942.

Registrada en el Libro de Resoluciones N.º 14 de este Ministerio, bajo el N.º 9716 folio 71|72.

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 9717 H

Despacho, Enero 20 de 1942.

Expediente N.º 5714-letra K|1940.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas, solicita la anulación de las boletas de patente que se mencionan a fs. 1 del expediente de numeración y letra arriba citado y la boleta N.º 1617 — año 1940, extendidas a nombre del señor Andrés Guillermo Koellner como Prestamista Hipotecario; y atento lo informado por Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno, con fechas 27 de setiembre de 1940 y 10 de enero del año en curso, respectivamente,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

R E S U E L V E :

1.º — Anúlense por donde corresponda, las boletas de patente que se mencionan a fs. 1 del expediente de numeración y letra arriba citado y la boleta N.º 1617 — año 1940, extendidas a nombre del señor ANDRES GUILLERMO KOELLNER, como Prestamista Hipotecario.

2.º — Insértese en el Registro de Resoluciones, comuníquese, etc.

EDUARDO ARIAS

Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

Salta, enero de 1942.

Registrada en el Libro de Resoluciones N.º 14 de este Ministerio, bajo el N.º 9717 folio 72.

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 9718 H

Despacho, Enero 21 de 1942.

Expediente N.º 6317-letra G|1941.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas solicita la anulación de la boleta de patente N.º 255 — año 1935 por \$ 13 y la N.º 1567 año 1936 por \$ 26, extendidas a nombre de los señores González y Cía, como Prestamistas Hipotecarios; y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias en autos, corresponde proceder a la anulación de las boletas de patentes Nos. 255 — año 1935 por \$ 13 y 1567 — año 1936 por \$ 26, debiendo rehacerse por \$ 26 la que corresponde a 1935 y por \$ 13 a correspondiente a 1936.

Por tanto, y atento lo informado por Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno, con fecha 20 de diciembre de 1941 y 10 de enero en curso, respectivamente,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento**R E S U E L V E :**

1.º — Anúlense por donde corresponda, las boletas de patente Nos. 255 — año 1935 por \$ 13 y 1567 — año 1936 por \$ 26, extendidas a nombre de los señores González y Cía, como Prestamistas Hipotecarios.

2.º — Bajen estas actuaciones de Dirección General de Rentas, a fin de que proceda a la confección de las nuevas boletas a los efectos de su cobro, conjuntamente con la que corresponde a 1934.

3.º — Insértese en el Registro de Resoluciones, comuníquese, etc.

EDUARDO ARIAS

Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

Salta, enero de 1942.

Registrada en el Libro de Resoluciones, de este Ministerio, bajo el N.º 9718 folio 72|73.

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Hacienda, O.P. y Fomento

N.º 9719 H

Despacho, Enero 21 de 1942.

Expedientes Nos. 2661 — D|939.; 2662 — D|939; 2663 — D|939; 2664 — D|939; 2665 — D|939; 2666 — D|939; 2667 — D|939; 2669 — D|939; 2670 — D|939; 2672 — D|939; 2671 — D|939 y 2673 — D|939.

Vistos estos expedientes en los cuales Dirección General de Rentas, solicita la anulación de las boletas de patente que se deta-

llan en los expedientes de numeración y letras arriba citados y atento lo informado por Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno, con fechas 14 de abril de 1939 y 16 de octubre de 1939, respectivamente,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento**R E S U E L V E :**

1.º — Anúlense por donde corresponda, las boletas de patentes que a continuación se detallan:

Boleta N.º 559 año 1932 — Julio Pedro Corredera — Prestamista Hipotecario.

Boleta N.º 604 año 1932 — Pedro Cáceres — Prestamista Hipotecario.

Boleta N.º 602 año 1932 — Juan Ramón Tula — Prestamista Hipotecario.

Boleta N.º 552 año 1932 — María Elena C. de Ugarte — Prestamista Hipotecario.

Boleta N.º 2591 año 1932 — Ricardo Burgos — Prestamista Hipotecario.

Boleta N.º 2630 año 1932 — Ricardo Burgos — Prestamista Hipotecario.

Boleta N.º 497 año 1932 — Ricardo Burgos — Prestamista Hipotecario.

Boleta N.º 2144 año 1932 — Agustín Firme — Prestamista Hipotecario.

Boleta N.º 1882 año 1932 — Agustín Firme — Prestamista Hipotecario.

Boleta N.º 2210 año 1932 — Gerónimo Delclaux — Prestamista Hipotecario.

Boleta N.º 2176 año 1932 — Benjamín Povoli — Prestamista Hipotecario.

Boleta N.º 440 año 1932 — Benjamín Povoli — Prestamista Hipotecario.

Boleta N.º 2098 año 1932 — Ricardo Orfila — Prestamista Hipotecario.

Boleta N.º 1834 año 1932 — Ricardo Orfila — Prestamista Hipotecario.

Boleta N.º 638 año 1932 — Ricardo Orfila — Prestamista Hipotecario.

Boleta N.º 2300 año 1932 — Manuel Espinosa — Prestamista Hipotecario.

Boleta N.º 2038 año 1932 — Manuel Espinosa — Prestamista Hipotecario.

Boleta N.º 810 año 1932 — Filemón Díaz — Prestamista Hipotecario.

Boleta N.º 2118 año 1932 — Domingo y Rufino Casanovas — Prestamista Hipotecario.

Boleta N.º 1855 año 1932 — Domingo y Rufino Casanovas — Prestamista Hipotecario.

Boleta N.º 769 año 1932 — Domingo y Rufino Casanovas — Prestamista Hipotecario.

2.º — Insértese en el Registro de Resoluciones, comuníquese, etc.

EDUARDO ARIAS

Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

Salta, enero de 1942.

Registrada en el Libro de Resoluciones N.º 14 de este Ministerio bajo el N.º 9719 folio 73/74.

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

N.º 9720 H

Salta, Enero 22 de 1942.

Expediente N.º 9654-letra G|1941.

Visto este expediente por el que el señor Carlos Gutiérrez con fecha 18 de diciembre de 1941, solicita renovación de la obligación suscripta a favor del Gobierno de la Provincia por la suma de \$ 553.37 $\frac{7}{8}$ con vencimiento el día 12 del mes citado; y teniendo en cuenta que dicha renovación fué solicitada con posterioridad al vencimiento, y como la obligación se encuentra ya protestada,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento**R E S U E L V E :**

1.º — No hacer lugar a la renovación solicitada por el señor Carlos Gutiérrez, de la obligación, suscripta a favor del Gobierno con vencimiento el día 12 de diciembre de 1941, por la suma de \$ 553.37 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS $\frac{7}{8}$).

2.º — Insértese en el Registro de Resoluciones, comuníquese, etc.

EDUARDO ARIAS

Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

Salta, enero 24 de 1942.

Registrada en el Libro N.º 14 de Resoluciones de este Ministerio bajo el N.º 9720 folio 74.

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

N.º 9721 H

Despacho, Enero 22 de 1942.

Expediente N.º 9790—A|41 — Abraham Simón y Hno. — Reclamo clasificación de patente.

Expediente N.º 9826—W|41. — Wagner y Hofman — Solicita reconsideración negocio de aserradero.

Expediente N.º 9857—Ch|41. — Abraham Chemale — Solicita reconsideración patente.

Expediente N.º 9791—A|41. — Elias Ardeti — Reclamo clasificación patente.

Expediente N.º 9794—F|41. — Reclamo clasificación patente — Flores Felipe.

Expediente N.º 9556—R|41. — Rebollo Rafael — Reclamo clasificación patente.

Expediente N.º 9795—E|41. — Esber Domingo — Solicita reconsideración patente.

Expediente N.º 9796—D|41. — Dand Simón — Reclamo clasificación patente.

Expediente N.º 9810—P|41. — Juan B. Pizetti — Reclamo clasificación patente.

Expediente N.º 9808—F|41. — Ida C. Vda. de Friedli — Reclamo clasificación patente.

Expediente N.º 9805—A|41. — Jacobo Abraham — Reclamo clasificación patente.

Expediente N.º 9807—B|41. — Barcat Abraham — Reclamo clasificación patente.

Expediente N.º 9809—N|41. — Mafid Nallar — Reclamo clasificación patente.

Expediente N.º 9811—T|41. — José Abraham Tuma — Solicita reconsideración patente.

Expediente N.º 9816—G|41. — Angélica F. de Gros — Reclamo clasificación patente.

Expediente N.º 9819—L|41. — Antonio Lauandos — Reclamo clasificación patente.

Expediente N.º 9815—Ll|41. — Llahyang Hnos. — Solicita reconsideración patente.

Expediente N.º 9814—Ll|41. — Llahyang Nabih — Solicita reconsideración patente.

Expediente N.º 9553—C|41. — Casa Loira — Solicita reconsideración patente.

Expediente N.º 9813—Y|41 — Yazlle y Cía — Reclamo clasificación patente.

Expediente N.º 9812—Y|41. — Yazlle Abraham — Reclamo clasificación patente.

Expediente N.º 9818—S|41. — Simón Abraham — Solicita reconsideración patente.

Expediente N.º 117—C|942. — Eusebio Colmeña — Reclamo Clasificación patente.

Expediente N.º 9817—S|942. — Salvador y Meskín — Solicita reconsideración patente.

Vistos los expedientes de numeración y letra arriba señalados por los que los recurrentes han tramitado sus reclamos de clasificaciones de patentes; y

CONSIDERANDO:

Lo informado por la Dirección General de Rentas y Contaduría General en cada uno de los expedientes precedentemente citados y atento a las constancias acumuladas en cada uno de ellos y en uso de las facultades que le confiere el artículo 26 de la Ley de Patentes Generales N.º 1042,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento**R E S U E L V E :**

1.º — Confirmar las clasificaciones efectuadas en los expedientes precedentemente citados.

2.º — Insértese en el Libro de Resoluciones de este Ministerio, y pasen los expedientes a la Dirección General de Rentas para que notifique a los interesados, fecho archive.

EDUARDO ARIAS

Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

Salta, enero 24 de 1942.

Registrada en el Libro N.º 14 de Resoluciones de este Ministerio bajo el N.º 9721 folio 75/76.

Es copia:

Raúl Fiore Moulés,

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 9722 H

Despacho, Enero 24 de 1942.

Expediente N.º 5793—R/1941.

Visto este expediente por el que el señor Macedonio L. Rodríguez, solicita arrendamiento de los terrenos de propiedad fiscal ubicados en el Departamento de Anta y que rodean a la Estación Kilómetro 1189-C/18 de la línea Joaquín V. González a Pichanal, de una superficie de 103 hectáreas y con la ubicación señalada en el croquis que corre agregado al expediente de numeración y letra arriba citado, cuyo terreno será usado para el emplazamiento de las instalaciones de aserradero, viviendas, potreros, pozos de agua etc. para la explotación del lote contiguo N.º 32 que ha sido adjudicado en arrendamiento al recurrente; y

CONSIDERANDO:

Que dicho terreno se encuentra ubicado en las inmediaciones de una estación ferroviaria, por cuya causa no resulta posible acceder a lo solicitado, ya que debe dejarse libre para el acceso al público, los terrenos que circundan dicha estación como así mismo otorgar las facilidades del caso para todos los que usan de los beneficios de este medio de transporte, ya sea para la introducción de cargas a la Estación o cualquier otra causa,

Por ello,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

R E S U E L V E :

1.º — No hacer lugar a lo solicitado por el señor Macedonio L. Rodríguez en las actuaciones de numeración y letra arriba señaladas, en mérito de las consideraciones que preceden.

2.º — Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

EDUARDO ARIAS

Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

N.º 9723 H

Despacho, Enero 27 de 1942.

Y VISTA:

La fianza que corre a fs. 1 del expediente N.º 46-D/42, otorgada por Don Nazar Lávaque a favor de Don Antonio Diez para que pueda ejercer el cargo de Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de la localidad de General Güemes y por la suma de \$ 3.000; atento a las informaciones producidas por el Registro Inmobiliario, Dirección General de Rentas y dictamen de Contaduría General de la Provincia,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

R E S U E L V E :

1.º — Apruébase la fianza otorgada por Don Nazar Lávaque a favor del Fisco de la Provincia para que don Antonio Diez pueda ejercer el cargo de Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de la localidad de General Güemes y por la suma de \$ 3.000.

2.º — Insértese en el Registro de Resoluciones, comuníquese, etc.

EDUARDO ARIAS

Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

Salta, enero 28 de 1942.

Registrada en el Libro de Resoluciones de este Ministerio bajo el N.º 9723 folio 77.

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

N.º 9724 H

Despacho, Enero 30 de 1942.

Expediente N.º 5058-Letra D/1940.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas, solicita la anulación de la boleta de patente N.º 224 — año 1931 por \$ 10, extendida a nombre de Don Esteban Velázquez, en concepto de patente fija; y atento lo informado por Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno con fechas

28 de setiembre de 1940 y 10 de enero del corriente año, respectivamente,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

R E S U E L V E :

1.º — Anúlese por donde corresponda, la boleta de patente N.º 224 — año 1931 por \$ 10.—, extendida a nombre de Don Esteban Velázquez, en concepto de patente fija.

2.º — Insértese en el Registro de Resoluciones, comuníquese, etc.

EDUARDO ARIAS

Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

Salta, enero 31 de 1942.

Registrada en el Libro de Resoluciones N.º 14 de este Ministerio, bajo el N.º 9724 folio 77.

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

N.º 9725 H

Despacho, Enero 30 de 1942.

Expediente N.º 7092-Letra D|1939.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas, solicita la anulación de la boleta de patente N.º 818 — año 1932, extendida a nombre de Don Alberto Flores por \$ 32, como Prestamista Hipotecario; y atento lo informado por Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno, de fechas 8 de Noviembre de 1939 y 10 de enero del corriente mes de enero, respectivamente,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

R E S U E L V E :

1.º — Anúlese por donde corresponda, la boleta de patente N.º 818 — año 1932, por \$ 32.—, extendida a nombre de Don Alberto Flores, como Prestamista Hipotecario.

2.º — Anulada que sea la boleta de patente que se indica en el artículo 1.º de esta resolución, pasen estas actuaciones al señor Fiscal de Gobierno, a los fines que correspondan.

3.º — Insértese en el Registro de Resoluciones, comuníquese, etc.

EDUARDO ARIAS

Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

Salta, enero 31 de 1942.

Registrada en el libro de Resoluciones, N.º 14 de este Ministerio, bajo el N.º 9725 folio 78.

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Hacienda O.P. y Fomento

N.º 9726 H

Despacho, Enero 21 de 1942.

Siendo oportuno y necesario que este Ministerio conozca el estado de los expedientes en los cuales se haya solicitado permiso de exploración o cateo para la búsqueda de petróleo, sus derivados y demás hidrocarburos fluidos y con el objeto de precisar la situación legal en que se encuentran cada una de esas solicitudes de permiso de explotación a fin de poder velar estrictamente por el cumplimiento de la Ley Nacional N.º 12161 y demás disposiciones legales que rigen la materia.

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

R E S U E L V E :

1.º — El señor Inspector de Minas Ingeniero Don Mariano Esteban, procederá a la revisión de todos los expedientes en que se tramitan solicitudes de exploración o cateo para la búsqueda de petróleo, sus derivados y demás hidrocarburos fluidos y elevará un informe detallado de la situación en que se encuentra cada uno de los expedientes especificados; si estos se encuentran en vigencia o han caducado o si los solicitantes han cumplido con las obligaciones técnicas, administrativas y económicas de la Ley N.º 12161 y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.

2.º — En el informe a que se refiere el artículo anterior precisará y aconsejará las medidas necesarias a fin de que el Gobierno por intermedio de la Inspección de Minas pueda verificar si se han cumplido efectivamente o no las obligaciones impuestas por la Ley a las solicitudes de permiso de cateo para la búsqueda de petróleo, sus derivados y demás hidrocarburos fluidos.

3.º — Notifíquese con recomendación de pronto despacho al señor Inspector de Minas de la Provincia, Ingeniero Don Mariano Esteban.

Art. 4.º — Insértese en el Registro de Resoluciones de este Ministerio, comuníquese etc.

EDUARDO ARIAS

Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

N.º 9727 H

Salta, Enero 31 de 1942.

Expediente N.º 6694-Letra D|1939.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas solicita la anulación de las

boletas de patente Nos. 429 — año 1935; 1719 — año 1936; 1751 — año 1937; 1118 — año 1938 y 928 — año 1939, todos por \$ 13, extendidas a nombre de Don Juan Francisco Saravia, como Prestamista Hipotecario; y atento lo informado por Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno, con fechas 14 de noviembre de 1939 y 10 de enero en curso, respectivamente,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

R E S U E L V E :

1.º — Anúlense por donde corresponda, las boletas de patente Nos. 429 — año 1935; 1719 — año 1936; 1751 — año 1937; 1118 — año 1938 y 928 — año 1939, todas por \$ 13, extendidas a nombre de Don Juan Francisco Saravia, como Prestamista Hipotecario.

2.º — Insértese en el Registro de Resoluciones, comuníquese, etc..

EDUARDO ARIAS

Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

Salta, febrero 4 de 1942.

Registrada en el Libro de Resoluciones N.º 14 de este Ministerio, bajo el N.º 9727 folio 79.

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Hacienda, O.P. y Fomento.

N.º 9728 H

Salta, Enero 31 de 1942.

Expediente N.º 2327-Letra D|1939.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas solicita la anulación de las boletas de patente Nos. 2340 — año 1930; 2094 — año 1931 y 272 — año 1932, por \$ 12.— cada una, extendida a nombre de Doña ANA ROMANO DE MAURO, como Prestamista Hipotecaria; y atento lo informado por Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno, con fechas 8 de abril de 1939 y 10 de enero en curso, respectivamente,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

R E S U E L V E :

1.º — Anúlense por donde corresponda, las boletas de patente Nos. 2340 — año 1930; 2094 — año 1931 y 272 — año 1932, por \$ 12.— cada una, extendidas a nombre de Doña ANA ROMANO DE MAURO, como Prestamista Hipotecaria.

2.º — Insértese en el Registro de Resoluciones, comuníquese, etc.

EDUARDO ARIAS

Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

Salta, febrero 4 de 1942.

Registrada en el Libro de Resoluciones N.º 14 de este Ministerio, bajo el N.º 9728 folio 80.

Es copia

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

N.º 9729 H

Salta, Febrero 3 de 1942.

Expediente N.º 593-letra E|1942.

Visto este expediente por el que el señor Escribano de Gobierno, solicita habilitación de los sellados cuya numeración se expresa en su nota que corre a fs. 1 del expediente de numeración y letra arriba indicado, en mérito de que dichos sellados han caducado por haber quedado sin firmarse las escrituras enunciadas en su ya mencionada nota; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 26 de enero ppdo.,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

R E S U E L V E :

1.º — Por Contaduría General procédase a la rehabilitación de los sellados remitidos por el señor Escribano de Gobierno y Minas, que corren agregados en el expediente de numeración y letra arriba citado, con la leyenda "REHABILITADO 1942-1943" en mérito de las causales invocadas por el señor Escribano de Gobierno y Minas en su nota de fecha 23 de enero que corre a fs. 1 del expediente arriba citado.

2.º — Insértese en el Libro de Resoluciones de este Ministerio, comuníquese, etc.

EDUARDO ARIAS

Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

Salta, febrero 4 de 1942.

Registrada en el Libro de Resoluciones de este Ministerio bajo el N.º 9729 folio 80.

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 9730 H

Despacho, Febrero 3 de 1942.

Expediente N.º 645-Letra R|1942.

Visto el presente expediente en el cual el

Señor ERNESTO RAUL RANEA, Escribiente de lra. de este Ministerio, solicita seis días de licencia, con goce de sueldo y a contar desde el 9 del corriente; y atento lo informado por Contaduría General y lo estatuido por el Art. 8.º de la Ley de Presupuesto vigente,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

R E S U E L V E :

1.º — Concédese licencia por el término de seis días, con goce de sueldo y a contar desde el 9 del corriente, al Señor ERNESTO RAUL RANEA, Escribiente de lra. de este Ministerio, en mérito de encontrarse comprendido en las disposiciones del Art. 8.º de la Ley de Presupuesto vigente.

2.º — Comuníquese, Insértese en el Registro de Resoluciones, etc.

EDUARDO ARIAS

Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

Salta, febrero 4 de 1942.

Registrada en el Libro de Resoluciones de este Ministerio, bajo el N.º 9730 folio 81.

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Hacienda O.P. y Fomento

N.º 9731 H

Despacho, Febrero 3 de 1942.

Expediente Nos. 5255 D|1937 y 3373 D|1939.

Vistos estos expedientes en los cuales a fs. 1 del expediente 5255 D|1937, el señor SEGUNDO DIAZ OLMOS comunica a Dirección General de Rentas, con fecha 30 de Marzo de 1937, que ha resuelto no ejercer su profesión de Martillero Público y Comisionista; y atento a los informes producidos en autos,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

R E S U E L V E :

1.º — Anúlese por donde corresponda, la boleta de patente N.º 179 de \$ 70, extendida a nombre del señor SEGUNDO DIAZ OLMOS, como Martillero Público, debiendo confeccionarse otra a cargo de dicho señor, correspondiente al primer trimestre de 1937, por la suma de \$ 17.50.

2.º — Anúlese por donde corresponda, la boleta de patente N.º 991 de \$ 16, extendida a nombre del señor SEGUNDO DIAZ OLMOS, como Comisionista, debiendo confeccionarse otra a cargo de dicho señor, correspondiente al primer trimestre de 1937 por la suma de \$ 4.—

3.º — Insértese en el Registro de Resoluciones, comuníquese, etc.

EDUARDO ARIAS

Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

Salta, febrero 4 de 1942.

Registrada en el Libro de Resoluciones N.º 14 de este Ministerio, bajo el N.º 9731 folio 81.

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

N.º 9732 H

Salta, Febrero 3 de 1942.

Expediente Nos. 601-J|942 — Ramón José — Anulación Patente y 602-I|1942. — Isinukas y L. Ananostópulos — Anulación Patente.

Vistos estos expedientes en los cuales los recurrentes, con la anticipación del caso, comunicaron a las respectivas Receptorías de Rentas el levantamiento de sus negocios; y atento a los informes de la Dirección General de Rentas que corren agregados a cada uno de los expedientes citados,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

R E S U E L V E :

1.º — Anúlense por donde corresponda las patentes confeccionadas a nombre de los señores RAMON JOSE de Campo Santo y A. Isinukas, y L. Anostópulos, de Pichanal.

2.º — Insértese en el Registro de Resoluciones, comuníquese, etc.

Eduardo Arias

Salta, febrero 5 de 1942.

Registrada en el Libro N.º 14 de Resoluciones, bajo el N.º 9732 fs. 82.

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

**DIRECCION GENERAL
DE MINAS**

Salta, 27 de Marzo de 1942.

Y VISTOS: Las precedentes actuaciones corrientes de fs. 50 a 64 y 71 de este expediente N.º 461—letra G, por las que consta que el perito Inspector Auxiliar de Minas, Agrimensor Hermann Pfister, con intervención del Juez de

Paz Propietario de la Primera Sección de Anta, ha realizado las operaciones de ubicación, deslinde, mensura y amojonamiento de la zona del presente permiso de exploración de minerales de hidrocarburos fluidos y gaseosos, en una superficie de 2.000 hectáreas, en terrenos de propiedad del señor Diógenes Urquiza Anchorena, Anta, departamento de esta Provincia, otorgado a favor de la Galena - Signal Oil Company Sociedad Anónima, de conformidad a lo dispuesto en resolución de fecha Enero 10 de 1940, corriente de fs. 41 a 43 y de acuerdo a las instrucciones impartidas a fs. 45 por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, quien a fs. 73 informa que: "En vista de lo manifestado por el perito y croquis presentado a fs. 71, cúmpleme informar a Vd. que la expresada manifestación está de acuerdo al pedido que le hiciera esta Sección a fs. 66 con lo cual considera completas las operaciones de mensura, deslinde y amojonamiento del cateo 461—G y opina que no hay inconveniente para que sean aprobadas. —Salta, Setiembre 29 de 1941. Julio Mera Sub - Director General de O. Públicas"; encontrándose consentida la vista corrida al representante de la concesionaria, Dr. Atilio Cornejo a fs. 73 vta. de este expediente,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N.º 10.903

R E S U E L V E :

I. — Aprobar las operaciones de ubicación, deslinde, mensura y amojonamiento de la zona del presente permiso de exploración de mineral de hidrocarburos fluidos y gaseosos, en una superficie de 2.000 hectáreas, en terrenos de propiedad del señor Diógenes Urquiza Anchorena, en Anta, departamento de esta Provincia, tramitado y otorgado en este Exp. N.º 461—G a favor de la Galena - Signal Oil Company Sociedad Anónima; operaciones practicadas por el perito Inspector Auxiliar de la Inspección Minera, Agrimensor Hermann Pfister, cuyas diligencias corren de fs. 50 a 64 y 71 del citado expediente.

II. — Regístrese las diligencias de las operaciones de mensura y estaqueamiento de la zona de este permiso de exploración corrientes de fs. 61 a 64 y vta. y fs. 71, la presente resolución y su proveído en el Libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 25 del Cód. de Minería. Notifíquese a las partes; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos y publíquese este auto en el

BOLETIN OFICIAL, repóngase el papel y dese testimonio si se pidiere.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa

Salta, 11 de Abril de 1942.

Y VISTOS: De conformidad a lo establecido en el art. 28 del Código de Minería y lo informado a fs. 41 por el señor Escribano de Minas, el presente permiso de exploración o cateo ha vencido el día 27 de Noviembre de 1941; en consecuencia, esta Dirección General de Minas resuelve: Ordenar el archivo del presente expediente N.º 621—letra S, de los señores Martín Saravia, Juan Larran, Trygve Thon y Bank Swinburn, por estar caduco de pleno derecho (art. 28 del Código de Minería); tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dese vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el Boletín Oficial y agréguese un ejemplar. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa

Salta, 15 de Abril de 1942.

Y VISTOS: De conformidad a lo establecido en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 6 vta. por el señor Escribano de Minas, esta Dirección resuelve: Declarar caduco el presente expediente N.º 833—letra P, de los señores Eufrazio Plaza y José Molina Giliani; dese vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa

Salta, 15 de Abril de 1942.

Y VISTOS: De conformidad a lo establecido en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 5 vta. por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas resuelve: Declarar caduco el presente expediente N.º 835—letra V, de los señores Eufrazio Plaza y Adolfo Vera Alvarado; tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dese vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección Ge-

neral de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Salta, 15 de Abril de 1942.

Y VISTOS: De conformidad a lo establecido en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 5 vta. por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas resuelve: Declarar caduco el presente expediente N.º 827—letra P, del señor Carlos Patrón Uriburu; tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Salta, 15 de Abril de 1942.

Y VISTOS: De conformidad a lo establecido en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 5 vta. por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas resuelve: Declarar caduco el presente expediente N.º 826—Letra P, del señor Carlos Patrón Uriburu; tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dese vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Salta, 15 de Abril de 1942.

Y VISTOS: De conformidad a lo establecido en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 8 vta. por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas resuelve: Declarar caduco el presente expediente N.º 855—letra T, de don Hermenegildo Ten; tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dese vista al señor Fiscal de Gobierno; publíquese

este auto en el BOLETIN OFICIAL, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Salta, 15 de Abril de 1942.

Y VISTOS: De conformidad a lo establecido en los arts. 16 y 22 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 7 vta. por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas resuelve: Declarar caduco el presente expediente N.º 808—letra S, de los señores Ramón T. Sánchez y Savo Venovich; tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

EDICTOS, LICITACIONES Y REMATES

EDICTO DE MINAS. — Expediente 739—C.

La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro de término de ley, que, en Setiembre 27 de 1940, las señoras Carolina Conta de Pérez y María Magdalena Bedia de Labarta, se presentan solicitando permiso para explorar o catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y similares, en terrenos sin labrar ni cercar, de las fincas San Andrés y Santa Cruz, de propiedad del doctor Robustiano Patrón Costas, Orán, departamento de esta Provincia, en una superficie de 2.000 hectáreas, las que se ubicarán de acuerdo al plano de fs. 1 del citado expediente, como sigue: Se tomará como punto de partida, la unión de la Quebrada Sepulturas con el Río Grande o Santa Cruz, desde donde se medirán hacia el Norte 700 mts., colocándose el mojón 1, de aquí con azimut 290° 30' se medirán 4.000 mts., para llegar al vértice N. E. del pedimento, colocándose el mojón 2, de aquí se medirán con azimut 290° 30', 3000mts. para llegar al vértice N. O., colocán-

dose el mojón 3, desde este punto con azimut $200^{\circ} 30'$ se medirán 6000 metros, para llegar al vértice S. O., colocándose el mojón 4, de aquí con azimut $290^{\circ} 30'$ y 4177 mts. se llegará al vértice S. E. colocándose el mojón 5, desde aquí con azimut $200^{\circ} 30'$ y 1700 mts., se colocará el mojón 6, de aquí con azimut $290^{\circ} 30'$ y 1177 mts., se colocará el mojón 7, de este mojón con azimut $200^{\circ} 30'$ se medirán 4300 mts., llegándose al vértice N. E. mojón 2 del pedimento, quedando cerradas las 2000 hectáreas de superficie de este cateo. Publicación ordenada en el diario "Norte".

Lo que el suscripto Escribano de Minas hace saber, a sus efectos.

Salta, Abril 15 de 1942.

Horacio B. Figueroa
Escribano

N.º 6100

EDICTO DE MINAS. — Expediente 813—L.
La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de Ley, que en Abril 14 de 1941, el señor Enrique Lona, domiciliado en Balcarce 723 de esta Ciudad, se presenta solicitando permiso para explorar o catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y similares, en terrenos sin edificar, cultivar ni cercar, de la finca Campo y Pueblo Colorado, del doctor Carlos Serrey, La Poma, departamento de esta Provincia, en una superficie de 2.000 hectáreas, las que se ubicarán de acuerdo al croquis de fs. 1 del citado expediente, como sigue: Tomando como punto de partida el Abra Chorrillos o sea P. P. se medirán 7.500 metros y $160^{\circ} 23'$ para llegar al punto A, desde aquí se medirán 3150 metros y 270° para llegar al punto B, desde aquí se medirán 500 metros y 180° para llegar al punto C que es el vértice Nor - Este del cateo, desde aquí se medirán 5.200 metros y 180° para llegar al punto D, de aquí se medirán 2.700 metros para encontrar el punto E, de este punto se medirán 5.884 metros y $298^{\circ} 30'$ para encontrar el punto F, de este punto se medirán 2.191 metros y $18^{\circ} 50' 50''$ para encontrar el punto G. desde aquí se medirán 3.500 metros y $118^{\circ} 30'$ para llegar al punto H' desde aquí se medirán 5.000 metros y $28^{\circ} 30'$ encontrando el punto I, y por último para cerrar este pedimento se medirán 100 metros y 90° . Ver publicación en diario "La Provincia".

Lo que el suscripto Escribano de Minas hace saber, a sus efectos.

Salta, Abril 19 de 1942.

Horacio B. Figueroa

Escribano

N.º 6101

EDICTO DE MINAS. — Expediente 812—L.

La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que, en Abril 14 de 1941, el señor Enrique Lona, domiciliado en Balcarce 723 de esta Ciudad, se presenta solicitando permiso para explorar o catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y similares, en terrenos sin edificar, cultivar ni cercar, de la finca Campo y Pueblo Colorado, del doctor Carlos Serrey, La Poma, departamento de esta Provincia, en una superficie de 2.000 hectáreas, las que se ubicarán de acuerdo al croquis de fs. 1 del citado expediente como sigue: Tomando como punto de partida el Abra Chorrillos o sea P. P. con rumbo de $162^{\circ} 23'$ se medirán 7.500 metros para llegar al punto A, desde aquí se medirán 3.150 metros y 270° para llegar al punto B, de este punto se medirán 4.000 metros y 180° para llegar al esquinero Nor - Oeste de este cateo, de aquí se medirán 5.000 metros y 90° para llegar al esquinero Nor-Este, de este punto se medirán 4.000 metros y 180° para encontrar el esquinero Sud - Este, de este punto se medirán 5.000 metros y 270° para llegar al esquinero Sud - Oeste y por último para cerrar este rectángulo, se medirán 4.000 metros y $0^{\circ} 0'$. —Publicación diario "La Provincia".

Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber, a sus efectos.

Salta, Abril 10 de 1942.

Horacio B. Figueroa

Escribano

N.º 6102

EDICTO DE MINAS. Exp. N.º 783-Letra G.—

La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito de pedido de mensura, que con sus anotaciones y proveídos dice así: "Señor Director de Minas; Samuel Gómez Henríquez, por derecho propio, con domicilio especial en el "Plaza Hotel" de esta ciudad, al señor Director como mejor proceda digo: Que dentro de la zona que

fuera concedida para exploración y cateo en el Exp. N.º 513|B|937, sobre terreno sin cercar ni cultivar de propiedad de la Suc. de doña Corina A. de Campero, ubicados en el Departamento de Santa Victoria (Rodeo de Tuctuca) he practicado el descubrimiento de un criadero principal y otro secundario de minerales de Niquel, cuya verdadera denominación técnica —por las substancias que intervienen en su constitución química— sería Niquelina. Se trata del descubrimiento de **Nuevo mineral** en razón de no existir mina registrada alguna en un radio de más de diez kilómetros. De acuerdo al Art. 132 del Código de Minería solicito cinco pertenencias: tres como descubridor de cerro y mineral nuevo y dos como descubridor de veta nueva. La mina así constituida se llamará LA NIQUELINA. Y su ubicación será de acuerdo al croquis que se acompaña y las distancias y rumbos siguientes: Tomando como P. P. el Cerro Bayo, sobre el límite con la Provincia de Jujuy, con rumbo verdadero S. O. y siguiendo la línea de dicho límite, se medirán mil quinientos metros hasta encontrar el punto A (esquinero N. O.) del cateo Exp. 513 |B|937 desde donde se trazará una recta de tres mil ochocientos metros con rumbo S. E. y ángulo de ciento treinta y tres grados con treinta y un minuto para colocarse allí el mojón B. Desde este punto con rumbo N. E. y ángulo de veinte y dos grados y cincuenta y tres minutos, se medirán mil trescientos metros, ubicándose allí el punto C. sobre esta línea B—C y comenzando desde B se ubicarán tres pertenencias a la derecha, con noventa grados, de doscientos por trescientos metros. Y a continuación sobre la misma línea, se ubicarán las otras dos pertenencias de doscientos por trescientos en la forma que ilustra el croquis adjunto. Quedando así delimitado el perímetro de la concesión que solicito. He marcado en el plano los puntos donde se encuentra practicada la labor legal y lugares de extracción de las muestras que también acompaño. El domicilio de la dueña denunciada de los terrenos, se encuentra en la calle Mitre N.º 356 de esta ciudad. Previo registro de la presente manifestación, solicito su publicación conforme al art. 119 id. Proveer de conformidad será justicia. S. Gómez Henríquez. Recibido en mi oficina hoy siete de enero de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las diez horas, doy fé, — Horacio B. Figueroa. Señor Director de Minas: Mariano Buitrago, por la representación acreditada en el Exp. N.º 783-G, donde tramito la concesión de la mina "La Niquelina"; al señor Director digo: Que habiendo cumplido con los requisitos fijados por el Código de Minería (art. 231 y siguientes) vengo a pedir que se proceda a la mensura y amojonamiento de las cinco perte-

nencias que constituyen la mina "La Niquelina" solicitada. Los requisitos del Art. 232 están cumplidos en el escrito y plano de fs. 1 y 7 que doy por reproducido a lo pertinente. Corresponde la publicación de edictos en el Boletín Oficial y un diario de la localidad proponiendo al diario "Nueva Epoca" por ser módico en sus tarifas. Y previa designación de un perito agrimensor, se practique la mensura y amojonamiento en la forma solicitada. Proveer de conformidad será justicia. —Mariano Buitrago—. Recibido en mi oficina hoy diez de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las diez horas. Conste —Figueroa— Salta, 14 de marzo de 1942. Y Vistos: El escrito que antecede fs. 30 de este expediente N.º 783-letra G, de solicitud de mensura y amojonamiento de la presente mina denominada "La Niquelina", con cinco (5) pertenencias y una superficie de 30 hectáreas, para explotación de niquelina, y, de conformidad a lo dispuesto en el art. 231 del Código de Minería, publíquese el escrito de fs. 7 con sus anotaciones y proveídos y el que se provee fs. 30, también, con sus anotaciones y proveídos en el diario "Nueva Epoca", en forma y término establecido en el art. 119 de dicho Código y por una vez en el Boletín Oficial, todo a costa de los interesados. Colóquese aviso de citación en el portal de la oficina de la Escribanía de Minas, notifíquese a los concesionarios de minas y cateos colindantes, si los hubiere, a la propietaria del suelo y al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho. En cuanto al nombramiento de perito, resérvese hasta su oportunidad (art. 236 del Código de Minería). Notifíquese y repóngase el papel — Luis Víctor Outes— Ante mí: Horacio B. Figueroa". Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber a sus efectos.

Salta, Abril 10 de 1942.

Horacio B. Figueroa

Escribano

N.º 6103

El Señor Juez de 1.ª Instancia y 1.ª Nominación Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de Napoleón Segundo Salas y María Bella Lanoza. Salta, Abril 20 de 1942. **Gilberto Méndez**, Escribano Secretario.

N.º 6104

SENTENCIA DE REMATE. Notificación — En el expediente "Embargo Preventivo Banco Provincial de Salta vs. Néstor Luis Golpe", el Juzgado de Comercio, Secretaría Arias, ha dictado con fecha Noviembre 26 de 1941, una sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

"...RESUELVO: Llevar esta ejecución adelante hasta hacerse trance y remate de lo embargado al deudor; con costas. (Art. 468 del Cód. de Proc. C. y C.) Y no habiéndose notificado al demandado en persona ninguna providencia hágasele conocer la presente sentencia por edictos que se publicarán por tres días en los diarios "El Intransigente" y "La Provincia" y por una vez en el Boletín Oficial. Cópiese y notifíquese. N. CORNEJO ISASMENDI".

Lo que el suscrito Secretario hace saber.

Salta, Abril 15 de 1942.

Ricardo R. Arias
Escribano Secretario
N.º 6105

EDICTO

Por ante el Juzgado Civil a cargo del Dr. Carlos Cornejo Costas, se ha presentado Doña Carmen García Ramírez de Puló promoviendo juicio de posesión treintenaria del inmueble ubicado en esta ciudad calle Pueyrredón N.º 41 al 43, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Tomasa y Catalina Laguna; Sud, con Washington Correa; Este, calle Pueyrredón; y Oeste, propiedad de Florinda Alvarez de Alvarez. En consecuencia se cita por treinta días a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, comparezcan a hacer valer sus derechos. **Gilberto Méndez**, Secretario. — Salta, Febrero 27 de 1942.

N.º 6106

JUDICIAL

Por ERNESTO CAMPILONGO

Por disposición del Juez en lo Civil de 2ª. Nominación y como perteneciente al juicio "Ordinario — División en condominio — seguido, por Aurelia Mendez vs. Oscar Raúl Mendez y otros", el día 27 de Abril de 1942, a horas 11, en el local Caseros N.º 645, venderé en pública subasta la casa calle 20 de Febrero Nos 308 al 314 y Güemes Nos. 756 al 762, sobre la base de (\$ 13.333.33), mfn. colindación: Norte, sucesión de Rosa Castillo y Eduardo Arias, antes de Clara Uriburu de Dávalos; Este, herederos San Román; Sud, calle Güemes, Domingo J. Saravia, antes de Loreto Zapana; y Oeste, con Domingo J. Saravia, calle 20 de Febrero y sucesión de Rosa Castillo. Con superficie total de 666 metros 40 centímetros cuadrados.

En el acto del remate el comprador oblará el 10 % de su importe. Comisión de arancel a cargo del comprador.

La base es las dos terceras partes de su tasación, fiscal.

N.º 6107

Edicto — Justo Aguilar Zapata, Juez de Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Jaime Cardona. Salta, 21 de Abril de 1942.

Oscar M. Aráoz Alemán
Escribano Secretario
N.º 6709

Por ARTURO SALVATIERRA

JUDICIAL

Por disposición señor Juez de Comercio, y correspondiente a los autos "Ejecutivo (hipotecario) Banco Provincial de Salta vs. Constantino Mandaza" el 28 Abril 1942, horas 11, en calle España 639, venderé al contado, con BASE de \$ 1.120 un lote terreno en esta ciudad, calle Juramento, entre España y Caseros, señalado con N.º 5, extensión, siete metros diez centímetros de frente, por cuarenta y cinco metros ochenta centímetros de fondo; límites: Norte, lote 4, que es o fué de Eugenio Vega, y lotes 19 y 20; Sud, lote 6; Este, lote 21; Oeste, calle Juramento.

N.º 6110

Por ERNESTO CAMPILONGO

JUDICIAL

Por disposición del Juez en lo Civil de Primera Nominación y como correspondiente al juicio "Ejecutivo" seguido por Manuel Medina, contra Anacleto Salto de Figueroa e hijos menores, el día 27 de Abril de 1942, a horas 17 en el local calle Caseros N.º 645, venderé en pública subasta dos fracciones de la finca "Campo Alegre", cada fracción tiene una extensión de 1335 hectáreas con 3000 metros cuadrados. La finca Campo Alegre está ubicada en el partido de San Simón Primera Sección del departamento de Anta en esta provincia y forman parte de las 4/33 avas partes indivisas que tenía su padre don Cirilo Apolinar Figueroa en la mencionada finca y les corresponde por herencia a los menores Paulina y Raúl Benigno Figueroa Salto. Base de Venta: (\$ 6676.50/100) que equivale a las dos terceras partes de su tasación pericial rebajada en un 25 %. Límites Generales: Norte, con el río

Dorado; Sud, con terrenos fiscales; Este, con propiedad de Soler y herederos de Gregorio Escjadilla y Oeste con propiedad de Juan F. Cornejo. El comprador obrará el 20 % de su importe a cuenta de precio.

N.o 6111

VENTA DE NEGOCIO — En cumplimiento de les 11.867, se hace saber que don Tomás Juan Lena, domiciliado en la calle Florida N.o 463 ha convenido la venta de su casa de negocio en los ramos de talabartería, zapatería y platería, establecida en esta ciudad en la calle Ituzaingó N.o 241-251, a favor del señor Germán Labroussans, domiciliado en la calle Ituzaingó N.o 241 de esta ciudad. La venta se llevará a efecto con intervención del escribano don Arturo Peñalva, domiciliado en esta ciudad en la calle Balcarce N.o 376.

N.o 6112

EDICTO DE MINAS. Expediente 597-letra P. Mina "SAN CARLOS". La Autoridad Minera de la Provincia notifica a todos los que se consideren con algún derecho para que le hagan valer en forma y dentro del término de ley que se ha presentado el siguiente escrito de solicitud de mensura que con sus anotaciones y proveídos dice así: "Señor Director General de Minas. S/D. — Lídoro Almada Leal, abogado, domiciliado en Leguizamón 581, por Carlos Patrón Uriburu en la mina San Carlos, exp. N.o 597-P a US., digo: Habiéndose cumplido con los trabajos de exploración dentro de la zona de 300 hectáreas provisoriamente asignada para tal fin, vengo a solicitar la mensura de una pertenencia que me corresponde o sea de 100 hectáreas y que se ubicarán en la siguiente forma: Del punto de descubrimiento, o sean 5.500 metros al Este del Morro Colorado, se medirán 2.000 metros hacia el Este, 1.000 metros hacia el Norte, 500 metros hacia el Oeste, 777.77 metros hacia el Sud y 1.500 hacia el Oeste, volviéndose así al punto de partida y encerrándose un polígono irregular de 100 hectáreas de superficie. Por el Sur tendrá como lindero la mina San Roque, cuyo titular es mi mandante, por lo demás, lados colinda con dueños desconocidos. Para perito pido sea designado el Inspector Auxiliar Don Jorge de Bancarel, quien es ya, por trabajos anteriores, conocedor de la zona; para las publicaciones, el diario LA PROVINCIA. Por lo tanto pido a US. se sirva proveer lo que corresponda. Será justicia. por Carlos Patrón Uriburu. Dr. Lídoro Almada Leal. Recibido en mi domicilio particular hoy veinte y ocho de octubre de mil novecientos cuarenta

y uno, siendo horas veinte y tres. Conste — Figueroa — Salta, 30 de Octubre de 1941. Por presentado, por parte y por domicilio el constituido. De conformidad a lo dispuesto en el art. 82 del Código de Minería, téngase por presentado el escrito de pedido de mensura de la presente mina denominada "San Carlos", de una pertenencia y una superficie de 100 hectáreas, para explotación de bórax y publíquese el citado escrito de fs. 27, con sus anotaciones y proveídos en el diario "La Provincia" en forma y término establecido en el art. 119 del Código de Minería y por una vez en el Boletín Oficial. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas. Referente a la designación del perito, se proveerá oportunamente. Dése vista al señor Fiscal de Gobierno en su despacho. Notifíquese y repóngase el papel. Luis Víctor Outes. Ante mí: Horacio B. Figueroa. Escribanía de Minas. En cuatro de noviembre de 1941 corrí la vista ordenada al señor Fiscal de Gobierno y firma Víctor Cornejo Arias. — T. de la Zerda.

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

Salta, Febrero 10 de 1942.

Horacio B. Figueroa
Escribano

N.o 6113

EDICTO DE MINAS. Expediente 596-letra P. MINA "ARCTURUS". La Autoridad Minera de la Provincia notifica a todos los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro de término de ley que se ha presentado el siguiente escrito de solicitud de mensura que con sus anotaciones y proveídos dice así: Lídoro Almada Leal, domiciliado en Leguizamón 581 por Carlos Patrón Uriburu en la mina Arcturus, exp. 596-P. a US. digo: Habiéndose cumplido con los trabajos de exploración dentro de la zona de 300 has. provisoriamente asignada para tal fin, vengo a solicitar la mensura de dos pertenencias que me corresponden o sea 200 has. De la punta amojonada del Morro Colorado se medirán 1500 hacia el Este y 500 hacia el Norte para obtener el vértice Suroeste de un cuadrángulo rectangular de 1300 metros Oeste a Este por 1538.50 metros Sur a Norte, que constituye las 200 hectáreas correspondientes a las dos pertenencias y que encierran el punto de extracción de la muestra original. La mina así constituida colinda con su lado Este con la mina Antares, de la cual es titular mi mandante. Por los demás lados colinda con dueños desconocidos. Para perito pido sea designado el Inspector Auxiliar Don Jorge de Bancarel quien es

ya, por trabajos anteriores, conocedor de la zona; para las publicaciones, el diario LA PROVINCIA. Será justicia. por Carlos Patrón Uriburu. Doctor Lidoro Almada Leal. Recibido en mi domicilio particular hoy veinte y ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, siendo horas veinte y tres. Conste. Figueroa. Salta, 30 de Octubre de 1941. Por presentado, por parte y por domicilio el constituido. De conformidad a lo dispuesto en el art. 82 del Código de Minería, téngase por presentado el escrito de pedido de mensura de la presente mina denominada "Arcturus", de dos pertenencias y una superficie de 200 hectáreas, para explotación de bórax y publíquese el citado escrito de fs. 33, con sus anotaciones y proveídos en el diario "La Provincia", en forma y término establecido en el art. 119 del Código de minería y por una vez en el Boletín Oficial. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas. Referente a la designación del perito, se proveerá oportunamente. Dése vista al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho. Notifíquese y repóngase el papel. Luis Víctor Outes. Ante mí: Horacio B. Figueroa. Escribano de Minas. En cuatro de noviembre de 1941 corrió la vista ordenada al señor Fiscal de Gobierno y firma. Victor Cornejo Arias. — T. de la Zerda.

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

Salta, Febrero 10 de 1942.

Horacio B. Figueroa
Escribano
N.º 6114

EDICTO DE MINAS. Exp. 598-Istra P. Mina ALDEBARAN. La autoridad Minera de la Provincia notifica a todos los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro de término de ley que se ha presentado el siguiente escrito de solicitud de mensura que con sus anotaciones y proveídos dice así: "Señor Director General de Minas. S/D. Lidoro Almada Leal, abogado, domiciliado en Leguizamón 581, por Carlos Patrón Uriburu en la mina ALDEBARAN, exp. 598-P. a US. digo: Habiéndose cumplido con los trabajos, de exploración dentro de la zona provisoriamente asignada de 300 hectáreas, vengo a solicitar se sirva ordenar la mensura de una pertenencia o sean 100 hectáreas dentro de los 300 has. previamente nombradas. La mensura debe efectuarse en la forma siguiente: Saliendo de la punta amojonada del Morro Colorado, se medirán 200 metros hacia el Este, 30 hacia el Sud, 500 hacia el Este, 1.420 hacia el Sud, 700 metros hacia el Oeste y 1450 hacia el

Norte volviéndose así al punto de partida y cerrándose un polígono irregular de 100 hectáreas. El punto de extracción de la muestra original se encuentra dentro de esta área. El perito que se designara para la ejecución de la mensura debe quedar autorizado de extender la mensura hasta el límite Sur del cateo 554 P, donde la mina Aldebaran colindará con la mina Alpherat, quitándose en este caso la porción que se agrega, de la parte Oeste de la mina. Como perito pido sea designado el Inspector Auxiliar de Minas Jorge Bancarel quien es ya, por trabajos anteriores, conocedor de la zona. Por lo tanto pido al señor Director General se sirva ordenar las anotaciones y publicaciones correspondientes. Otro si digo: La mina Aldebaran colindará en su parte Sur de la mina Alpherat, y en parte Este con la mina Antares, ambas solicitadas por mi mandante. En las demás partes colinda con terrenos de dueños desconocidos. Será justicia. Por Carlos Patrón Uriburu. Lidoro Almada Leal. -Recibido en mi domicilio particular hoy veinte y ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las horas veinte y tres. Conste. —Figueroa. — Salta, octubre 30 de 1941. —Por presentado, por parte y por domicilio el constituido. —De conformidad a lo dispuesto en el art. 82 del Código de Minería, téngase por presentado el escrito de mensura de la presente mina denominada "Aldebarán", de una pertenencia y una superficie de 100 hectáreas, para la explotación de borax y publíquese el citado escrito de fs. 27, con sus anotaciones y proveídos en el diario "La Provincia", en forma y término establecido en el art. 119 del Código de Minería y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL. —Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas. —Referente a la designación del perito se proveerá oportunamente. Al "otro si digo", téngase presente. —Dese vista al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho. Notifíquese y repóngase el papel. —Luis Víctor Outes. —Ante mí: Horacio B. Figueroa. Escribano de Minas. —En cuatro de noviembre de 1941 corrió la vista ordenada al señor Fiscal de Gobierno y firma. —Victor Cornejo Arias —T. de la Zerda.

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos. — Salta, febrero 10 de 1942.

Horacio B. Figueroa
Escribano
N.º 6115

POR RICARDO DIAZ CORNEJO

REMATE DE BOSQUE FISCAL

El arrendamiento para explotar por el término de dos años, el bosque existente en el lote Fiscal N.º 57 del Departamento de Orán, de acuerdo a la Ley N.º 2882 y decreto reglamentario de la misma

De conformidad con lo dispuesto por el gobierno de la provincia, según decreto N.º 5882 de fecha abril 8 de 1942, dictado en el expediente del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento N.º 331 — letra B — Año 1942, iniciado por el señor Luis Bello, el día 30 de mayo de 1942 a horas 11, en mi escritorio calle Deán Funes N.º 326, remataré en pública subasta, el arrendamiento por el término de dos años, para explotar el bosque existente en el lote fiscal N.º 57 del Departamento de Orán, el cual, según informe de la Dirección General de Obras Públicas, tiene una superficie de 4.737.50 hectáreas.

Base de arriendo: \$ 2.000 m/n.

Condiciones de Venta: El adquirente deberá respetar los terrenos ocupados con viviendas y sembradíos de arrendatarios de la provincia que en la actualidad se encuentren en el lote o que hubieren en lo sucesivo.

El precio del arrendamiento deberá abonarse en la Tesorería General de la Provincia, en seis cuotas iguales, pagaderas por semestres adelantados, a partir de la fecha del decreto que apruebe el remate. El pago de la primera cuota, deberá efectuarse dentro de los primeros cinco días de dictado el decreto aprobatorio del remate y el pago de las cuotas restantes, deberá efectuarse dentro de los primeros cinco días en que empiece cada semestre. En defecto del pago a efectuarse dentro de los plazos establecidos el Poder Ejecutivo declarará rescindido el arrendamiento y el comprador perderá todo derecho a las cuotas ya abonadas, debiendo cesar la explotación del bosque, desalojando el campo dentro de los tres días de la fecha del decreto de rescisión y perdiendo a favor de la Provincia la suma correspondiente a la garantía. El arrendamiento será por el término de dos años a contar desde la fecha en que la Dirección General de Obras Públicas apruebe el trazado de las picadas limítrofes, las que serán trazadas a costa del arrendatario y dentro del término improrrogable de cuarenta y cinco días de firmada la escrituración del contrato, debiendo además hacer entrega de inmediato,

al ser requerido, el importe necesario para que la Dirección de Obras Públicas pueda verificar el trazado de las picadas limítrofes. Venido el término de dos años de duración del arrendamiento, deberá el arrendatario cesar la explotación y desalojar el campo, quedando las mejoras que hubiere introducido en beneficio de la provincia.

En el acto del remate, el arrendatario ofrecerá garantía por la mitad del precio en que se haya adjudicado el arrendamiento del lote, garantía que será a satisfacción del Poder Ejecutivo y abonará la comisión del 5 o/o del valor del remate en concepto de honorarios del Martillero.

Por más datos, a mi escritorio calle Deán Funes N.º 326 —Teléfono N.º 2383.

Ricardo Díaz Cornejo
Martillero Público
N.º 6116

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez-Dr. Justo Aguilar Zapata, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de Kusiel Pomeranitz.

Salta, Abril 15 de 1942.

Oscar M. Araoz Alemán
Escribano - Secretario
N.º 6117

El Señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de María López de Arancibia.

Salta, Abril 23 de 1942.

Gilberto Méndez — Escribano Secretario
N.º 6118

SUCESORIO: Juez Civil Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a los que consideráanse con derecho a bienes de MARIA CIRAMI DE FRANZONI como herederos o acreedores, para que hagan valerlos. —Marzo 16 de 1942. **Julio Zambrano.** —Secretario.

N.º 6119

CONTADURIA GENERAL

RESUMEN DEL MOVIMIENTO QUE HA TENIDO TESORERIA GENERAL DESDE EL 1.º AL 31
DE MARZO DE 1942.

— INGRESOS —

A Saldo del mes de Febrero de 1942		\$	6.994.90
„D. Gral. de Rentas			
Rentás Generales 1941	\$	16.740.33	
Renta atrasada ..	\$	5.949.21	
Rentás Generales 1942	\$	188.165.72	
Ley 380 - Pavimento ..	\$	1.197.09	
.. .. Intereses ..	\$	114.35	
.. .. Multas ..	\$	69.26	
.. .. 1 % ..	\$	2.479.26	
.. 65 ..	\$	17.210.78	
.. 388 ..	\$	13.605.—	\$ 245.531.—
.. 527 - Coca ..	\$	9.068.19	
.. 380 - Meossi ..	\$	10.306.51	
.. 73 Cuotas ..	\$	265.—	
.. Doc. por Ejec. de Apremio 1942	\$	180.—	
“ Cálculo de Recursos 1942			
I. I. N. Unif. Ley 12139 Art. 3.º	\$	24.547.84	
.. 7.º	\$	18.246.56	
.. 11.º	\$	126.728.46	
Remate Arriendo Bosq. Fiscales	\$	2.500.02	
D. Gral de Vialidad - Ret. Fondos amort.			
Ley 291.	\$	23.312.53	
Subvención Nacional	\$	12.000.—	
Eventuales	\$	105.45	
Boletín Oficial	\$	286.37	\$ 207.727.23
“ Banco Provincial de Salta			
Rentás Generales	\$	289.221.37	
Depósitos en Garantía	\$	280.35	
Serv. Emp. Ley 441 Vialidad	\$	3.944.58	
Servicio Emp. Ley 291 Vialidad	\$	18.838.42	
Reserva Mat. C. Penitenciaria	\$	14.598.19	
F. E. R. L. V. 9	\$	8.083.09	
A Sueldos Art. 9 Ley 628	\$	1.720.—	\$ 336.686.—
“ Banco de la Nación Arg. Salta			
Rentás Generales	\$	112.992.88	
“ Banco de la Nación Arg. Bs. As.			
Ret. Servicio Ley 441	\$	8.385.—	
“ Decretos 1942	\$	299.—	
“ Presupuesto Gral de Gastos 1942 Dev.	\$	47.—	
“ Presupuesto Gral. de Gastos 1941 Dev.	\$	10.—	
“ Embargos O/Judicial	\$	1.660.50	
“ Standard Oil Co. y sus represent.	\$	169.030.—	
Sueldos Art. 9 Ley 628	\$	2.000.—	
“ Obligaciones a Cobrar	\$	5.891.18	
“ Obligaciones a Cobrar Ley 604	\$	696.67	
“ Deudores por Ejec. de Apremio	\$	219.—	

" Gastos de Protesto		\$	41.—		
Reserva Mat. C. Penitenciaria		\$	6.531.62		
Reserva Maq. C. Penitenciaria		\$	174.31		
" R. L. V. 9		\$	4.267.03		
" Consejo Gral de Educacion Serv. Empr.		\$	12.275.30		
" Impuestos a los Reditos		\$	360.82		
" Ley 582 Casas Baratas		\$	2.030.—		
Depositos en Garantia		\$	10.301.50		
" Depositos en Suspensio		\$	2.379.21		
" D. Gral. de Vialidad - Servicio Em- prestito Ley 441		\$	4.892.48		
" Intereses Titulos Ley 441		\$	228.55		
" Caja Jub. y Pensiones Ley 207 Art. 4.o					
Inciso 1.o	\$	5.702.60			
" 3.o 1er. mes	\$	317.50			
" 3.o 25 %	\$	10.—			
" 4.o	\$	10.—			
" 5.o	\$	111.22	\$	6.151.32	\$ 1.160.628.30
					\$ 1.167.623.20

— EGRESOS —

Por Deuda Liquidada

Ejercicio 1935	\$	49.—			
" 1938	\$	415.—			
Ejercicio 1940	\$	10.146.86			
" 1941	\$	61.613.07			
" 1942	\$	275.045.86	\$	347.269.79	
					\$ 43.382.46
" D. Gral. de Vialidad					
Fondos Vialidad	\$				
" D. Gral de Vialidad Ley 380.					
Art. 13 A	\$	2.479.26			
" " C	\$	2.081.30			
" " E	\$	1.197.09			
" " D	\$	2.184.26			
" 20	\$	114.35			
" 21	\$	69.26			
Ley 388	\$	2.576.—			
" Descuentos Ley 395	\$	3.907.89			
" D. P. de Sanidad - Ley 527	\$	9.068.19			
" D. General de Vialidad Ley 380 Meossi	\$	10.306.51			
" Obligaciones a Cobrar	\$	3.671.96			
" Obligaciones a Cobrar Ley 604	\$	546.67			
" Banco Provincial de Salta					
Rentas Generales	\$	387.117.77			
Depositos en Garantia	\$	10.301.50			
Reserva Mat. C. Penitenciaria	\$	6.900.96			
Reserva Maq. C. Penitenciaria	\$	174.31			
Formacion Pueblos Ley 73	\$	265.—			
F. E. R. L. V. 9	\$	4.267.03			
Ley 582 Casas Baratas,	\$	2.030.—			
Sueldos Art. 9 Ley 628	\$	2.000.—			
Servicio Em. Ley 291 Vialidad	\$	23.312.53			
Por Serv. Emp. Ley 441 Vialidad	\$	4.892.48	\$	441.261.58	

A Depósitos en Suspense	\$	5.287.43		
" Banco de la Nación Arg. Bs. As.				
Por Ret. Serv. Ley 441 O. P. P. y M.	\$	77.470.59		
" " " 292 T. Bonos	\$	4.552.32		
" Banco de la Nación Arg. Salta				
.. Rentas Generales	\$	95.891.20		
" Embargos O/Judicial	\$	3.268.24		
" Consejo General de Educación	\$	76.986.03		
" D. P. de Sanidad Ley 96	\$	2.666.97		
" Impuesto a los Réditos	\$	408.72		
" Librería San Martín Ent. Provisorias	\$	6.000.—		
" Empréstito Ley 441 a Reintegrar	\$	6.126.30		
" Caja de Jub. y Pensiones Ley 207 Art. 4o.				
Inciso 1.o	\$	12.808.93		
" 3.o ler. mes	\$	1.162.—		
" 3.o 25 %	\$	6.—		
" 4.o	\$	165.—		
" 5.o	\$	86.22	\$	14.228.15
			\$	1.163.002.52
" Saldo:				
Existente en Caja que pasa al mes de Abril 1942			\$	4.620.68
			\$	1.167.623.20

Salta, Abril 2 de 1942

Vº Bº

RAFAEL DEL CARLO

Contador General

MANUEL L. ALBEZA

Tesorero General

Exp. N.º 2641—Letra C|1942.

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

DESPACHO, Marzo 26 de 1942.

Apruébase el presente resumen del movimiento que ha tenido Tesorería General de la Provincia durante el mes de marzo de 1942. Publíquese por el término de OCHO DIAS en dos diarios locales y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL y archívese.

EDUARDO ARIAS

Ministro de Hacienda O. Públicas y Fomento.

Es copia:

Ricardo E. Usandivaras

Sub - Secretario de Hacienda O. P. y Fomento.

1942

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA